
BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

20 al 31 de enero de 2025

PRESIDENTE MUNICIPAL
MAURICIO GERMÁN DAVICO

JEFE DE GABINETE
LUCIANO GEREMÍAS GARRO

SECRETARIO DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN
DOCTOR MANUEL OLALDE

SECRETARIO DE HACIENDA
CONTADOR GUILLERMO DANIEL ACUÑA

**SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAES-
TRUCTURA**
ARQUITECTO DOMINGO OSCAR CARRAZZA

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
JUAN IGNACIO OLANO

SECRETARÍA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO
CONTADORA ESTELA VALENTINA MIÑO

SECRETARIO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD
JUAN CARLOS ESCALANTE

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DOCTORA JULIETA CARRAZZA

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIA
SONIA ADRIANA POLETTI

CONCEJALES JUNTOS POR ENTRE RÍOS
PRESIDENTE: JORGE ESTEBAN ROKO
MAXIMILIANO LESIK
VANINA ALEXANDRA BASALDÚA
BENITO JOSÉ MARÍA BACIGALUPO
MARÍA JOSÉ CARRO
JUAN PABLO CASTILLO

CONCEJALES MÁS PARA ENTRE RÍOS
PRESIDENTE: DOCTOR JORGE FRANCISCO MARADEY
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX
EMILIANO ZAPATA
MARÍA SIRA GHISI

CONCEJALES LA LIBERTAD AVANZA
PRESIDENTE: MARCELO DARÍO RODRÍGUEZ
MIRTA GRISELDA SULZYK



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 102, obran Decretos N.º 215/2025 al N.º 493/2025 y Resoluciones N.º 1/2024 a la N.º 23/2024 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 20 de enero del año 2025 al día 31 de enero del año 2025.-

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 215/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 60.000,00) a favor de la Señora Nerina Lucrecia RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL n.º 27-33854844-9, en concepto de los servicios prestados de alojamiento a la Señora Laura PERALTA, por el período comprendido entre los días 26 de diciembre y 31 de diciembre del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000002, de fecha 13 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 217/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 175.000,00) a favor de la Señora Nerina Lucrecia RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL n.º 27-33854844-9, en concepto de los servicios prestados de alojamiento al Señor Mauricio RECALDE, por el período comprendido entre los días 17 de diciembre y 31 de diciembre del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000003, de fecha 13 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 218/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO EN DIFERENTES OBRAS DE BACHEO Y DE PAVIMENTO ASFÁLTICO** en esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las órdenes de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 219/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO EN DIFERENTES FRENTES DE OBRAS REALIZANDO TAREAS DE MONTANTES ELÉCTRICOS Y DE ALUMBRADO PÚBLICO**. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 220/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO EN DIFERENTES FRENTES DE OBRA REALIZANDO TAREAS DE ALBAÑILERÍA, CORDÓN CUNETAS, BADENES**. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 221/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO EN TALLER MECÁNICO DE OBRAS PÚBLICAS REALIZANDO TAREAS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA**. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas del Área de Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 222/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO EN DIFERENTES FRENTES DE OBRAS REALIZANDO TAREAS DE AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA, MANTENIMIENTO Y DE ACCESIBILIDAD VIAL**. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 223/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA, CLOACAS Y DESAGÜES**

PLUVIALES en obras que ejecuta la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas en esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 224/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE FABRICACIÓN DE CAÑOS, TAPAS, CÁMARAS Y PREMOLDEADOS DESTINADOS A OBRAS**. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las órdenes de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 225/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO EN TALLER DE CHAPA Y PINTURA DE OBRAS PÚBLICAS REALIZANDO TAREAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL**, bajo las directivas del Área de Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 226/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO EN DIFERENTES FRENTES DE OBRA DE BACHEO Y PAVIMENTO ASFÁLTICO** que ejecuta la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, en esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 227/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto del **SERVICIO EN DIFERENTES FRENTES DE OBRA REALIZANDO TAREAS DE ALBAÑILERÍA, CORDÓN CUNETA, BADENES**, bajo las directivas de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 229/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, CONTROL DE INGRESO Y UBICACIÓN**. Vigilancias las VEINTICUATRO (24) horas. Recolección y embolsado de residuos, etcétera, desmalezamiento con motoguadañas, preparación de tierra para canteros floreales, plantación de plantines florales y arbustivas. Mantenimiento, control de hormigas, apocado y riego, nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras, etcétera, colocación de arena, rastrillado y mantenimiento de playa. Mantenimiento, pintado y limpieza del salón, edificio y sanitarios. Pintado de mobiliario, juegos, bancos y mesas. Otras tareas inherentes al espacio específico de mantenimiento sobre una superficie total a realizar mensualmente de CIENTO CINCUENTA MIL metros cuadrados (150.000 m2), que se detalla a continuación: Predio municipal denominado "PARQUE DEL SOL". Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo a las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 230/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMESE a Convocatoria Pública, cuya apertura de ofertas se realizará el día 5 de febrero del año 2025, a las 11:00 horas, para la concesión de los Locales Comerciales n.º 3, n.º 10 y n.º 13, los cuales se encuentran ubicados dentro del CENTRO COMERCIAL ANTIGUO MERCADO Y VIEJA TERMINAL de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Producción, sito en calle Manuel Belgrano n.º 115 de esta ciudad, hasta el día 5 de febrero del año 2025, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º Publíquese la presente Convocatoria Pública por TRES (3) días en un diario local y en el sitio web de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 231/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48138, por la prestación del **SERVICIO DE CORTE Y LEVANTAMIENTO DE PASTO** de espacios verdes de esta ciudad, **SOBRE UNA SUPERFICIE TOTAL A REALIZAR DE 106.210,89 M2** (metros cuadrados), conforme planilla adjunta, que se detallan a continuación: **A) ESCUELA:** Pereda y Profesora Martina Rosa Luisa Regazzi. **B) PLAZAS:** Don Pablo, Quijano, Hadad, Molinari 1, Molinari 2, Molinari 3, Fiorotto, Vidal, Médanos, Guevara, Barrio Hipódromo, Barrio Agmer, Los Milagros. **C) PLAZOLETAS:** Colores, Molinari 4, Fiorotto 2, Fiorotto 3, Padre Luis Jeannot Sueyro, Barrio Jockey Club, Loteo Leiva, Loteo Benetti, Vicoer de Tropas, CIC Médanos Nuevo, Entrada a Molinari por Boulevard Pedro Jurado, 20 Unidos, Barrio 54 Viviendas, Gavazzo, Loteo Burcese, Nuestros Héroes, Galeano y Dimota, Majul y Gervasio Méndez, Plazoleta Majul. **D) ESPACIO VERDE:** Barrio Las Lilas, borde Pista de Salud y esquina, Jardín Hormiguitas, CIC Suburbio Sur, Triángulo Hipódromo, sector veredas Club Unión, Asiscló Méndez, Acceso Norte. Dicho servicio se efectuó de acuerdo a las órdenes de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.929.802,93), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", CUIT n.º 33-71482657-9, la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.929.802,93), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2024 y hasta

el día 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de Entre Ríos, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000525 de fecha 16 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 232/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por Dirección de Producción, a cargo del Ingeniero Agrónomo Eduardo Gustavo PETTI, perteneciente a la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DENOMINADO "MERCADO MUNICIPAL DE LA VIEJA TERMINAL", ubicado en las intersecciones de las calles San Martín, Monseñor Jorge Chalup y Simón Bolívar de esta ciudad, bajo las órdenes de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.185.321,07), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.185.321,07) perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000194, de fecha 16 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 233/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58518, el cual tiene por objeto el **SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA**, de Barrido de veredas, recolección y embolsado de residuos. Limpieza de cordones, desmalezado. Desmalezado con moto guadaña, preparación de tierras para canteros florales. Plantación de plantines florales y arbustiva. Mantenimiento, control de hormigas, aparcado y riego. Nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras etc. Pintado de cordones, juegos, bancas y mesas. Y otras tareas inherentes al espacio de mantenimiento de espacios verdes de la ciudad de Gualeguaychú, sobre UNA SUPERFICIE TOTAL MENSUAL A REALIZAR DE 160.000 m2 (ciento sesenta mil metros cuadrados) ubicados: en Camino de la Costa y Parque Chico. Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo a las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 234/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 2 de enero del año 2025, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LA MARGARITA LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DURANTE LA NOCHE DE CARNAVAL EN “PARQUE DE LA ESTACIÓN**, los días 4,11,18 y 25 de enero del año 2025; 1º, 8,15 y 22 de febrero del año 2025; y 1º,2 y 3 de marzo del año 2025.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 235/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación directa del Proveedor Correo Oficial de la República Argentina SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT n.º 30-70857483-6, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.733.600,07), por la prestación del servicio consistente en la distribución de correos, correspondiente al mes de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE hasta la suma total PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.733.600,07), a favor del Proveedor Correo Oficial de la República Argentina SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT n.º 30-70857483-6, domiciliado en Avenida Paseo Colón n.º 746, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de diciembre del año 2024, conforme Factura “B” n.º 2979-00088774 de fecha 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO – C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 236/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 30 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “ARGENTINA DE CONSTRUCCIÓN LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 67259, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE CALLE JUSTO JOSÉ DE URQUIZA AL OESTE** de esta ciudad, desde Boulevard Pedro Jurado hasta Ruta Nacional n.º 14, desde la calzada hasta la línea municipal, **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE CALLE ASISCLO MÉNDEZ**, desde Boulevard Pedro Jurado hasta calle España; **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ACCESO SUR “PRESBITERO LUIS JEANNOT SUEYRO”** de esta ciudad, desde calle Julio Irazusta hasta Ruta Nacional n.º 14, desde la calzada hasta la línea municipal; servicio de mantenimiento y limpieza de calle Helena L. de Raffo, desde Maestra Piaggio, hasta la intersección con 550. Dichos trabajos deberán realizarse conforme al siguiente detalle: una superficie total a intervenir de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (677.890 m2), desmonte; limpieza de microbasurales; retiro de escombros, poda de árboles, limpieza de cunetas de desagües, desmalezamiento y corte de pasto, limpieza de alcantarillas, mejoramiento de banquetas, emparejamiento de veredas, incluyendo aquellos trabajos que la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 237/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de enero del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "AVANZAR LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 66934, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en PUESTA EN VALOR DE ALUMBRADO PÚBLICO A REALIZARSE EN ZONA COSTANERA DESDE AVENIDA ARISTÓBULO DEL VALLE HASTA LUIS N. PALMA. Dicha obra se realizará en virtud de los solicitado por la Dirección de Energías, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura. La misma se llevará a cabo de acuerdo al siguiente detalle: 1- DEPINTADO DE LUMINARIAS: eliminación de la pintura existente de las luminarias mediante método químico, dejando superficie limpia y lisa para posterior reparación y pintado - cantidad de luminarias VEINTICUATRO (24). 2- REPARACIÓN Y REEMPLAZO DE LUMINARIAS EN MALAS CONDICIONES: inspeccionar y repara luminarias en mal estado, reemplazando las partes dañadas (ejemplo, las tapas, soportes de cozones, cables, etcétera) garantiza su puesta en marcha y óptimo funcionamiento. 3- REPINTADO DE LUMINARIAS: se aplicará una capa de pintura de primera marca, alta calidad, especialmente formulada para superficies metálicas y para uso en exteriores, que garantice la protección contra la corrosión y la durabilidad de las luminarias frente a diversas condiciones climáticas, el color a utilizarse será 77GY32/058- sensación similar re relax- alba o similar. 4- LIMPIEZA DE OBRA: finalizados los trabajos de colocación, se procederá a la limpieza general del área de trabajo, incluyendo la recolección de todos los residuos generados, como restos de cartelería, envases vacíos, materiales de empaque, etcétera.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 238/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 13 de enero del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS AMIGOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48149, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos a los fines de ejecutar trabajos complementarios de la OBRA consistente en la REMODELACIÓN DE LOS NÚCLEOS SANITARIOS EN LA DENOMINADA "CASA ROSADA" del Corsódromo "José Luis Gestro", sito en calle Maestra Piccini n.º 1100 de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten en: hidrolavados de tejas, limpieza de tejas con agua a presión para eliminar suciedad acumulada y preparar para reparaciones o recubrimientos en casa Rosada; colocación de pisos y revestimientos, piso porcelanato para stock, revestimiento porcelánico para stock, colocación de artefactos, accesorios y otros materiales, instalación de tanque de agua Rotoplas UN MIL (1000) litros slim ultradelgado cuatricapa vertical polietileno para cisterna, colocación de bomba elevadora para tanque cisterna; instalación sanitarias de agua con todos los accesorios, incluye conexión de las cañerías instaladas, incorporando llaves de paso, colector y flotantes, colocación de dispenser de toallas de papel intercaladas tipo inelec, de extractor ventilador axial Ø25cm, de bomba presurizadora rowa press max 26, de bomba presurizadora rowa press max 26E y de cestos chicos y grandes, incluyendo todas aquellas tareas que se consideren necesarias a fin de que la obra resulte completa de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 239/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Docente María Eugenia AGUET, DNI n.º 33.130.475, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena n.º 991 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como Docente en el Espacio Municipal de Primera Infancia que la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú determine.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Docente María Eugenia AGUET, CUIT/CUIL n.º 27-33130475-7, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena n.º 991 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.318.000,00), debiendo devengarse mensualmente por el período comprendido entre los días 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025 la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 531.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025 la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 575.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 240/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Carina Maricel GARCÍA, DNI n.º 21.736.289, domiciliada en Barrio Vicoer de la Rioja, Manzana n.º 4, Casa n.º 3 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como técnica en puesto sanitario en la Playa "Parque del Sol", bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señora Señora Carina Maricel GARCÍA, CUIT/CUIL n.º 27-21736289-5, domiciliada en Barrio Vicoer de la Rioja, Manzana n.º 4, Casa n.º 3 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.908.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 806.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 830.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 241/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Sandra Paola ALMIRON, DNI n.º 22.837.686, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1792 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Administrativa, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señora Sandra Paola ALMIRÓN, CUIT/CUIL n.º 27-22837686-3, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1792 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 3.642.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 584.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 242/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Juan José MERELLO, DNI n.º 20.050.067, domiciliado en calle Pancho Ramírez n.º 219, Pueblo General Belgrano de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como Acompañante Gerontológico, bajo la órbita del Área de Adultos Mayores, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Juan José MERELLO, CUIL/CUIT n.º 23-20050067-9, domiciliada en calle Pancho Ramírez n.º 219, Pueblo General Belgrano de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.630.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 580.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 111012000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 243/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Gabriela Beatriz PÉREZ, DNI n.º 25.937.269, domiciliada en calle Cervantes n.º 991 de esta ciudad, quien cumplirá tareas como Profesora de Nivel Inicial, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a Señora Gabriela Beatriz PÉREZ, CUIL/CUIT n.º 27-25937269-6, domiciliada en calle Cervantes n.º 991 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.315.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 530.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 575.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 111012000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 244/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Rocío María TOMMASI, DNI n.º 42.069.231, domiciliada en calle 3 de Caballería n.º 1170 de esta ciudad, quien cumplirá tareas como Profesora de Nivel Inicial, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a Señora Rocío María TOMMASI, CUIL/CUIT n.º 27-42069231-0, domiciliada en calle 3 de Caballería n.º 1170 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.315.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 530.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 575.000,00),

por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 111012000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 245/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Macarena Elizabeth GAUTOS, DNI n.º 39.030.143, domiciliada en calle Virreinato del Río de la Plata n.º 338 de esta ciudad, quien cumplirá tareas como Profesora de Nivel Inicial, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a Señora Macarena Elizabeth GAUTOS, CUIL/CUIT n.º 27-39030143-5, domiciliada en calle Virreinato del Río de la Plata n.º 338 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.315.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 530.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 575.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 111012000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 246/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Kevin REYES, DNI n.º 38.389.435, domiciliada en calle Santiago Díaz n.º 726 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas de planificación y coordinación de capacitaciones para el Centro de Desarrollo de Conocimiento, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Kevin REYES, CUIL/CUIT n.º 20-38389435-3, domiciliado en calle Santiago Díaz n.º 726 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.468.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 556.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 600.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 111012000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: ESPCNC - Espacio del Conocimiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 247/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Mayra Elizabet ESTRELLA, DNI n.º 36.690.131, domiciliada en Boulevard Isidoro de María n.º 1317 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Tutora de Matemáticas para Ciencias Económicas de la Sede Gualeguaychú del Programa UBA XXI, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señora Mayra Elizabet ESTRELLA, CUIT/CUIL n.º 27-36690131-6, domiciliada en Boulevard Isidoro de María n.º 1317 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.908.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el día 1º de enero de 2025 y hasta el día 31 de marzo de 2025, la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 306.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 330.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 248/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Mariela GIAVON, DNI n.º 20.361.417, domiciliada en calle Sola n.º 330, Pueblo General Belgrano, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios inherentes a su profesión de Médica Cardióloga, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Mariela GIAVON, CUIL/CUIT n.º 27-20361417-4, domiciliada en calle Sola n.º 330, Pueblo General Belgrano, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.158.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 666.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 720.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 249/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Mariana Elizabeth KLAUS, DNI n.º 24.905.721, domiciliada en calle Tomás de Rocamora n.º 1387 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Promotora de Salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Mariana Elizabeth KLAUS, CUIL/CUIT n.º 27-24905721-0, domiciliada en calle Tomás de Rocamora n.º 1387, de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.642.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 584.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 250/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Maira Elisa BERNIGAUD, DNI n.º 30.789.132, domiciliada en calle Gualeguay n.º 483 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, a fin de que preste servicios como asistente odontológica y administrativa, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Maira Elisa BERNIGAUD, CUIL/CUIT n.º 27-30789132-3, domiciliada en calle Gualeguay n.º 483, de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VENITE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.120.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 251/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Jorgelina del Valle BARRIOS, DNI n.º 36.209.368, domiciliada en calle 3 de febrero n.º 362 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, a fin de que preste servicios como Promotora de Salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Jorgelina del Valle BARRIOS, CUIL/CUIT n.º 27-36209368-1, domiciliada en calle 3 de Febrero n.º 362, de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.642.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 584.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 252/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Gabriela Lucía DE LA CRUZ, DNI n.º 31.700.044, domiciliada en calle Soldado Mosto n.º 236 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios inherentes a su profesión de Licenciada en Psicología, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Gabriela Lucía DE LA CRUZ, CUIL/CUIT n.º 27-31700044-3, domiciliada en calle Soldado Mosto n.º 236 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.728.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 756.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 820.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 253/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Antonella Maribel AGUILAR, DNI n.º 37.569.341, domiciliada en Barrio Molinari, Sector n.º 5, Casa n.º 9 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios inherentes a su profesión de Licenciada en Enfermería, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Antonella Maribel AGUILAR, CUIL/CUIT n.º 27-37569341-6, domiciliada en Barrio Molinari, Sector 5, Casa 9, de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.430.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 870.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 940.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 254/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Tamara Daniela BLANCO, DNI n.º 39.554.385, domiciliada en calle Batalla de Cepeda n.º 1742 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Promotora de Salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Tamara Daniela BLANCO, CUIL/CUIT n.º 27-39554385-2, domiciliada en calle Batalla de Cepeda n.º 1742 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.642.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 584.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 255/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Jacqueline Gisel BRELLIS, DNI n.º 34.350.508, domiciliada en calle Buenos Aires n.º 1425 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Promotora de Salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Jacqueline Gisel BRELLIS, CUIL/CUIT n.º 27-34350508-1, domiciliada en calle Buenos Aires n.º 1425 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.120.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 256/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Mateo PATRIARCA, DNI n.º 44.440.289, domiciliado en calle San Martín n.º 365 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como Sereno, bajo la órbita de la Dirección de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Mateo PATRIARCA, DNI n.º 44.440.289, CUIT/CUIL n.º 20-44440289-0 domiciliado en San Martín n.º 365 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.120.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00) por el período comprendido desde el día 1 de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 257/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Julieta Verónica ARGOTA, DNI n.º 24.324.250, domiciliada en calle Alem n.º 215 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como Coordinadora del Centro de Día de "Cara al Sol", bajo la órbita del Área de Adultos Mayores, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Julieta Verónica ARGOTA, DNI n.º 24.324.250, CUIT/CUIL n.º 27-24324250-4 domiciliada en Alem n.º 215 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 5.535.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 895.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 258/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Guillermo Luis ALEM, DNI n.º 22.975.480, domiciliado en Barrio Ate II. Calle Alfredo Bravo n.º 2549 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como Coordinador del Polideportivo Suburbio Norte, bajo la órbita de la Dirección de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Guillermo Luis ALEM, DNI n.º 22.975.480, CUIT/CUIL n.º 20-22975480-8 domiciliado en Barrio Ate II. Calle Alfredo Bravo n.º 2549 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.305.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 690.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 745.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 259/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Miguel Ángel MORALES, DNI n.º 8.279.913, domiciliado en calle Gervasio Méndez n.º 2848 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas de Inspección y Control de Mercadería de Stock, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Miguel Ángel MORALES, DNI n.º 8.279.913, CUIT/CUIL n.º 20-08279913-4 domiciliado en calle Gervasio Méndez n.º 2848 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.158.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 666.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 720.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaria de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaria de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 260/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Susana Beatriz BARRIOS, DNI n.º 29.765.910, domiciliada en calle Tala n.º 437 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas de Ordenanza, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Susana Beatriz BARRIOS, DNI n.º 29.765.910, CUIT/CUIL n.º 27-29765910-9 domiciliada en calle Tala n.º 437 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.438.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 550.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 596.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C. E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 261/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Natalia Evangelina MONTECHIARINI, DNI n.º 28.948.812, domiciliada en calle Tala n.º 375 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como Cocinera para los Espacios Municipales de Primera Infancia, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Natalia Evangelina MONTECHIARINI, DNI n.º 28.948.812, CUIT/CUIL n.º 27-28948812-5 domiciliada en Tala n.º 375 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.625.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 420.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 455.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. -Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 262/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Nora Beatriz DIMOTTA, DNI n.º 17.036.742, domiciliada en calle Ayacucho n.º 1257 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como Asesora del Espacio Malvinas, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Nora Beatriz DIMOTTA, DNI n.º 17.036.742, CUIT/CUIL n.º 27-17036742-7 domiciliada en Ayacucho n.º 1257 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.455.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 715.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 770.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. -Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN - C. E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 263/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Betiana Narella GONZALEZ, DNI n.º 40.562.220, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, casa n.º 62 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como Ordenanza, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Betiana Narella GONZALEZ, DNI n.º 40.562.220, CUIT/CUIL n.º 27-40562220-9 domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, casa n.º 62 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.590.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 255.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 275.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. -Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Prímea Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 264/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Laura CRISTIANO, DNI n.º 28.329.602, domiciliada en calle Luis N. Palma n.º 1045 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como Licenciada en Psicomotricidad, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Señora María Laura CRISTIANO, DNI n.º 28.329.602, CUIT/CUIL n.º 23-28329602-4, domiciliada en calle Luis N. Palma n.º 1045 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 3.717.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 596.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 643.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. -Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Prímea Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 265/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Ailén AREVALO, DNI n.º 42.069.212, domiciliada en calle Hernández y Los Paraísos S/N de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como Profesora de Nivel Inicial, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Ailen AREVALO, DNI n.º 42.069.212, CUIT/CUIL n.º 27-42069212-4 domiciliada en Hernández y Los Paraísos S/N de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES TRES-CIENTOS DIECIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.318.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 531.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 575.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. -Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 266/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Lucas Exequiel POURPOUR, DNI n.º 41.267.966, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas de mantenimiento en Ecoparque Gualeguaychú, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Lucas Exequiel POURPOUR, CUIL/CUIT n.º 20-41267966-1, domiciliado en calle 13 de Marzo n.º 77, Pueblo General Belgrano, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.490.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 880.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 950.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 267/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Marcela Alejandra FRANCO, DNI n.º 31.403.135, domiciliada en calle Concordia n.º 1948 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como Técnica Extraccionista, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Marcela Alejandra FRANCO, CUIL/CUIT n.º 27-31403135 -6, domiciliada en calle Concordia n.º 1948 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$ 3.783.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 606.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025 y la Suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 655.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 268/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Jesica Elizabet FLORES, DNI n.º 35.710.861, domiciliada en calle Doctor Patico Daneri n.º 465 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como Promotora de Salud, bajo la órbita Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Jesica Elizabet FLORES, DNI n.º 35.710.861, CUIT/CUIL n.º 27-35710861-1, domiciliada en calle Doctor Patico Daneri n.º 465 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.642.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 584.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025 y la Suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 269/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Ariel Aníbal PRICOLI, DNI n.º 30.156.444, domiciliado en calle Rosario n.º 535 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas de mantenimiento en "Ecoparque Gualeguaychú", bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Ariel Aníbal PRICOLI, CUIT/CUIL n.º 23-30156444-9, domiciliado en calle Rosario n.º 535 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.490.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 880.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025 y la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 950.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 –Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 270/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Gisela Verónica LEGUIZAMÓN, DNI n.º 32.331.218, domiciliada en calle Sáenz Peña n.º 339, de esta ciudad, para que preste servicios como operadora telefónica en el Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Gisela Verónica LEGUIZAMÓN, CUIL/CUIT n.º 23-32331218-4, domiciliada en calle Sáenz Peña n.º 339, de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO

CENTAVOS (\$ 4.158.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 666.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 720.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 91 – Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Dependencia: AGDPPV – Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 271/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Sofía Elizabeth RAMÍREZ, DNI n.º 37.564.911, domiciliada en calle 10 de junio n.º 2077 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien realizará tareas como profesora de Nivel Inicial, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Sofía Elizabeth RAMÍREZ, CUIL/CUIT n.º 27-37564911-5, domiciliada en calle 10 de junio n.º 2077 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.778.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 446.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 480.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 272/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Micaela Agustina AGUIRRE, DNI n.º 38.957.372, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena n.º 568 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien realizará tareas como ordenanza, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Micaela Agustina AGUIRRE, CUIL/CUIT n.º 27-38957372-3, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena n.º 568 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.120.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 273/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Sebastián STRASSER, DNI n.º 27.158.249, domiciliado en calle La Rioja n.º 888 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien realizará tareas como tutor en la sede de Gualeguaychú del programa "UBA XXI", bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Sebastián STRASSER, CUIL/CUIT n.º 20-27158249-9, domiciliado en calle La Rioja n.º 888, de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.908.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 306.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 330.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN – C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 274/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Sofía del Carmen ESPINO, DNI n.º 37.075.712, domiciliada en calle San Juan n.º 1037 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien realizará tareas como tutora de análisis matemático para Ciencias Económicas, en la sede Gualeguaychú del programa "UBA XXI", bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Sofía del Carmen ESPINO, CUIL/CUIT n.º 27-37075712-2, domiciliada en calle San Juan n.º 1037, de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.908.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 306.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 330.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN – C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 275/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María del Rocío FEIL, DNI n.º 27.322.255, domiciliada en calle Adolfo Alsina n.º 188 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, quien realizará tareas de administración en el Autódromo Municipal, bajo la órbita de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María del Rocío FEIL, CUIT/CUIL n.º 27-27322255-9, domiciliada en calle Adolfo Alsina n.º 188 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.335.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 695.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 750.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 276/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Jerónimo FEIL, DNI n.º 45.758.507, domiciliado en calle Adolfo Alsina n.º 188 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien realizará tareas de mantenimiento en el Autódromo Municipal, bajo la órbita de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Jerónimo FEIL, CUIT/CUIL n.º 20-45758507-2, domiciliado en calle Adolfo Alsina n.º 188 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.609.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 578.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 625.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 – Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 277/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Juan Francisco SÁNCHEZ, DNI n.º 46.676.316, domiciliado en calle Pedro Samacoits n.º 1934 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, quien realizará tareas de mantenimiento en el Autódromo Municipal, bajo la órbita de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Juan Francisco SÁNCHEZ, CUIT/CUIL n.º 20-46676316-1, domiciliado en calle Pedro Samacoits n.º 1934 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.642.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 584.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 – Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 278/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Javier Andrés CUBILLAS, DNI n.º 27.904.056, domiciliado en calle Juan Francisco Seguí n.º 70, Pº 2, Dpto. B de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas de relaciones institucionales y comunicación, bajo la órbita del Área de Adultos Mayores, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Javier Andrés CUBILLAS, CUIL/CUIT n.º 20-27904056-3, domiciliado en calle Juan Francisco Seguí n.º 70, Pº 2, Dpto. B de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.630.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 580.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 279/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Juliana FERNÁNDEZ, DNI n.º 39.256.023, domiciliada en calle Rodó n.º 397 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como Licenciada en Trabajo Social, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a Señora Juliana FERNÁNDEZ, CUIL/CUIT n.º 27-39256023-3, domiciliada en calle Rodó n.º 397 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.430.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 870.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 940.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 280/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Vanesa RODRÍGUEZ, DNI n.º 27.836.255, domiciliada en Barrio Zuppichini, Manzana n.º 4, Casa n.º 38 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas de promoción de castraciones, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a Señora María Vanesa RODRÍGUEZ, CUIL/CUIT n.º 27-27836255-3, domiciliada en Barrio Zuppichini, Manzana n.º 4, Casa n.º 38 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.120,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 281/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Romina DERUDI, n.º 29.466.336, domiciliada en calle Entre Ríos n.º 216, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios de investigación, formulario de catálogos e inventarios, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Romina DERUDI, CUIL/CUIT n.º 27-29466336-9, domiciliado en calle Entre Ríos n.º 216, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.908.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 306.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 330.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 282/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Federico Guillermo Roberto GINI CAMBACERES, DNI n.º 26.194.647, domiciliado en calle Ramírez n.º 292, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, a fin de que preste servicios inherentes a su profesión de médico neumólogo, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Federico Guillermo Roberto GINI CAMBACERES, CUIL/CUIT n.º 23-37293762-9, domiciliado en calle Ramírez n.º 292, de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.802.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 930.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.004.000,00), por el período

comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 283/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Silvio Miguel MARQUEZ, n.º 20.099.619, domiciliado en calle Ayacucho n.º 1028, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Acompañante Terapéutico, bajo la órbita del Área de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Silvio Miguel MARQUEZ, CUIT/CUIL n.º 20-20099619-5, domiciliado en calle Ayacucho n.º 1028, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.435.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 550.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 595.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 – Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM – Área de Adultos Mayores - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 284/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Gustavo Ignacio NOVELLO, DNI n.º 13.316.492, domiciliado en calle Libertad n.º 1267, de esta ciudad, para que preste servicios de reciclado y acopio del papel, pilas, aceite y tonner, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Gustavo Ignacio NOVELLO, CUIL/CUIT n.º 20-13316492-9, domiciliado en calle Libertad n.º 1267, de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.120.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 – C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA – C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 285/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Daniel Eduardo BARRETO, DNI n.º 30.566.362, domiciliado en calle Eusebio Goldaracena n.º 1922 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas de promoción y coordinación de actividades adaptadas para personas con discapacidad, bajo la órbita de la Dirección de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Daniel Eduardo BARRETO, CUIL/CUIT n.º 20-30566362-0, domiciliado en calle Eusebio Goldaracena n.º 1922 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.120.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 286/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Pía DI LOLLO, DNI n.º 32.453.904, domiciliada en calle Camila Nievas n.º 171, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, a fin de que preste servicios inherentes a su profesión como Médica Generalista, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Pía DI LOLLO, CUIL/CUIT n.º 27-32453904-8, domiciliada en calle Camila Nievas n.º 171, de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.158.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 666.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 720.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 287/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Milagros ALFARO, DNI n.º 39.685.826, domiciliada en calle Martínez Paiva n.º 1636, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios inherentes a su profesión de Médica en el Centro de Salud "Curita Gaucho", bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Milagros ALFARO, CUIL/CUIT n.º 27-39685826-1, domiciliada en calle Martínez Paiva n.º 1636, de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS

(\$ 5.184.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 830.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 898.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 288/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Eduardo José FLORES, DNI. n.º 11.315.308, domiciliado en calle Carlos Guido Spano n.º 1289 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios Operario en Estaciones de Transferencia, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Eduardo José FLORES, CUIT/CUIL n.º 20-11315308-4, domiciliado en calle Carlos Guido Spano n.º 1289 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.750.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 600.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 650.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 289/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Francisco Miguel MORALES, DNI n.º 23.435.250, domiciliado en calle Miguel de Cervantes n.º 1172 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Sereno en Centro de Día de Cara al Sol, bajo la órbita del Área de Adultos Mayores, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Francisco Miguel MORALES, CUIT/CUIL n.º 20-23435250-5, domiciliado en calle Miguel de Cervantes n.º 1172 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.240.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 520.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL CERO CENTAVOS (\$ 560.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 290/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Aranza QUIROGA DURANDO, DNI. n.º 44.555.216, domiciliada en calle Bartolomé Mitre n.º 735 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Profesora de Violoncello, bajo la órbita de la Subsecretaría de Deporte, Cultura y Juventud, dependiente Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Aranza QUIROGA DURANDO, DNI. n.º 44.555.216, domiciliada en calle Bartolomé Mitre n.º 735 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.658.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 426.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 460.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 131 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 291/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Paola Soledad BETTENDORFF, DNI n.º 27.231.440, domiciliada en calle Justo José de Urquiza n.º 4214 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Licenciada Puericultora, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señora Paola Soledad BETTENDORFF, CUIT/CUIL n.º 27-27231440-9, domiciliada en calle Justo José de Urquiza n.º 4214 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.430.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 870.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 940.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 292/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Augusto David SÁNCHEZ RAMOS, DNI n.º 94.920.372, domiciliado en Colonia Las Piedras - Ruta n.º 20 y n.º 14 de este departamento, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Sereno, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Augusto David SANCHEZ RAMOS, CUIT/CUIL n.º 20-94920372-8, domiciliado en Colonia Las Piedras - Ruta n.º 20 y n.º 14 de este departamento, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLO- NES CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.120.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS QUI- NIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo prece- dente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: RNLPPDR - Reserva Natural Las Piedras - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 293/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Jimena Stefanía IMAS, DNI n.º 33.679.098, domiciliada en calle Julio Irazusta n.º 336 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Obstetra y Puericultora, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señora Jimena Stefanía IMAS, CUIT/CUIL n.º 27-33679098-6, domiciliada en calle Julio Irazusta n.º 336 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.908.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 786.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS OCHO- CIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 850.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo pre- cedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 294/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Silvia Noemí ALFONSO, DNI n.º 29.466.320, domici- liada en calle Monseñor Angelelli n.º 2217 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como intérprete de lengua de señas, bajo la órbita del Área de Accesibilidad e inclusión, perte- neciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a Señora Silvia Noemí ALFONSO, CUIL/CUIL n.º 27-29466320-2, domiciliada en calle Monseñor Angelelli n.º 2217 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.875.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 325.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 - Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC - Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 295/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Paola BONNET, DNI n.º 29.765.945, domiciliada en calle Concordia n.º 1925 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como ordenanza en el Centro de Día "Cara al Sol", bajo la órbita del Área de Adultos Mayores, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a Señora María Paola BONNET, CUIL/CUIT n.º 27-29765945-1, domiciliada en calle Concordia n.º 1925 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.642.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 584.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 296/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Ana Laura INCRETOLLI, DNI n.º 32.260.217, domiciliada en calle Presidente Perón n.º 818 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Médica Pediatra bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Ana Laura INCRETOLLI, DNI n.º 32.260.217, CUIL/CUIT n.º 27-32260217-6, domiciliada en calle Presidente Perón N° 818 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.181.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 830.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 897.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 297/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Marcelo Daniel STEFANI, DNI n.º 14.808.584, domiciliado en calle Primera Junta n.º 463 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como inspector de vehículos, mercadería transportada y documentación respaldatoria, emisión de comprobante de cobro, aplicación de Ordenanza de tránsito pesado, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Marcelo Daniel STEFANI, DNI n.º 14.808.584, CUIT/CUIL n.º 20-14808584-7, domiciliado en calle Primera Junta n.º 463 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.980.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 800.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 860.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA - C.E. Subsec. de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 298/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Malvina MOUSSOU, DNI n.º 28.699.468, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia n.º 877, Dpto. "B" de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como ordenanza, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Malvina MOUSSOU, DNI n.º 28.699.468, CUIT/CUIL n.º 27-28699468-2, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia n.º 877, Dpto. "B" de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.750.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 600.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 650.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 300/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Sonia Andrea BOADO, DNI n.º 26.206.355, domiciliado en calle Manzoni Casa n.º 1 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como personal administrativo bajo la órbita del Área Malvinas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Sonia Andrea BOADO, DNI n.º 26.206.355, CUIT/CUIL n.º 27-26206355-5, domiciliado en calle Manzoni Casa n.º 1 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.120.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero de 2025 y

hasta el 31 de marzo de 2025, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 301/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Agustín Elías FERNÁNDEZ, DNI n.º 43.149.633, domiciliado en Barrio Zuppichini, Casa n.º 46, de esta ciudad, para que preste servicios realizando reempadronamiento de "Tarjeta Nutrir", atención y carga de datos, bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Agustín Elías FERNÁNDEZ, CUIL/CUIT n.º 20-43149633-0, domiciliado en Barrio Zuppichini, Casa n.º 46, de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.158.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 666.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 720.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 302/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Ana María KACHINSKY, DNI n.º 14.963.584, domiciliada en calle Buenos Aires n.º 1012, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios inherentes a su profesión de Licenciada en Obstetricia, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Ana María KACHINSKY, CUIL/CUIT n.º 27-14963584-8, domiciliado en calle Buenos Aires n.º 1012, de esta ciudad, la suma total de PESOS SEIS MILLONES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.000.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN CON CERO CENTAVOS (\$ 1.000.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 303/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Paula OLAVARRÍA, DNI n.º 37.075.805, domiciliada en calle Paraguay n.º 262, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como profesora de nivel inicial, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Paula OLAVARRÍA, CUIL/CUIT n.º 27-37075805-6, domiciliada en calle Paraguay n.º 262, de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.315.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 530.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 575.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 304/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Néstor Fabian PASCAL, DNI n.º 20.243.393, domiciliado en calle Luis N. Palma n.º 1515, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como profesor de matemáticas, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Néstor Fabian PASCAL, CUIL/CUIT n.º 27-20243393-7, domiciliado en calle Luis N. Palma n.º 1515, de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.097.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 336.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 363.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: DECACN - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 305/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Bertha Mabel BALDI CORONEL, DNI n.º 18.828.081, domiciliada en calle Brasil n.º 163 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios de asesoramiento en políticas públicas, educativas, y gestión de recursos educativos, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Bertha Mabel BALDI CORONEL, CUIL/CUIT n.º 27-18828081-7, domiciliada en calle Brasil n.º 163 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.500.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.500.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: DECACN - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 306/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Victoria COSTA, DNI n.º 30.789.144, domiciliada en calle Misiones n.º 70 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Promotora de Salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Victoria COSTA, CUIL/CUIT n.º 27-30789144-7, domiciliado en calle Misiones n.º 70 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.120.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 307/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Victoria SELENE, DNI n.º 36.318.477, domiciliada en calle Río Uruguay n.º 121 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios inherentes a su profesión de Médica Pediatra, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Victoria SELENE, CUIL/CUIT n.º 23-36318477-4, domiciliado en calle Río Uruguay n.º 121, de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.181.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 830.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 897.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 308/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1. ° APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Antonella ARCHANIA, DNI n. ° 35.444.923, domiciliada en calle 10 de Junio y Hortensio Quijano de esta ciudad, a partir del día 1° de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Promotora de Salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2. ° PÁGUESE a la Señora María Antonella ARCHANIA, CUIL/CUIT n.° 23-35444923-4, domiciliado en calle 10 de Junio y Hortensio Quijano de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.120.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), por el período comprendido desde el día 1° de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00), por el período comprendido desde el día 1° de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3. ° La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n. ° 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n. ° 7921/1985.

ARTÍCULO 4. ° Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5. ° La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6. ° Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 309/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.° APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Constanza CASAROTTO, DNI n.° 43.293.535, domiciliada en calle Río Uruguay n. ° 121 de esta ciudad, a partir del día 1° de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Asistente Social, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.° PÁGUESE a la Señora Constanza CASAROTTO, CUIL/CUIT n.° 27-43293535-9, domiciliado en calle Río Uruguay n. ° 121, de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.430.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 870.000,00), por el período comprendido desde el día 1° de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 940.000,00), por el período comprendido desde el día 1° de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.° La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.° 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n. ° 7921/1985.

ARTÍCULO 4.° Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.° La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.° Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 310/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.° APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Sofía Carolina GARBINO, DNI n.° 38.570.541, domiciliada en calle Ituzaingó n. ° 408 de esta ciudad, a partir del día 1° de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como técnica en enfermería, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Sofía Carolina GARBINO, CUIL/CUIT n.º 27-38570541-2, domiciliada en calle Ituzaingó n.º 408, de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.783.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 606.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 655.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 311/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Carlos Andrés MOUSSOU, DNI n.º 36.209.307, domiciliado en calle Río Gallegos n.º 234, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como administrativo y promotor de salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Carlos Andrés MOUSSOU, CUIL/CUIT n.º 20-36209307-5, domiciliado en calle Río Gallegos n.º 234 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.645.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 585.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025 PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.645.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 585.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 312/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Pablo Alberto ARBELO, DNI n.º 18.488.738, domiciliado en calle Simón Bolívar n.º 1371 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios inherentes a su profesión de médico ginecólogo, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Pablo Alberto ARBELO, CUIL/CUIT n.º 20-18488738-0, domiciliado en calle Simón Bolívar n.º 1371, de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.158.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 666.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 720.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 313/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Milagros Macarena NOBOA, DNI n.º 43.631.721, domiciliada en calle Ayacucho n.º 715 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios de Asistencia en Centro de Día de Cara al Sol, bajo la órbita del Área de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Milagros Macarena NOBOA, CUIT/CUIL n.º 27-16761843-8, domiciliada en calle Ayacucho n.º 715 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.300.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 530.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 570.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adultos Mayores - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 314/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Lucía Anabella CASTRO, DNI n.º 32.454.235, domiciliada en calle Río Paraná n.º 48 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios inherentes a su profesión de Licenciada en Nutrición, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Lucía Anabella CASTRO, CUIL/UIT n.º 27-32454235-9, domiciliada en calle Río Paraná n.º 48 de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.430.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 870.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 940.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 315/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Berta Beatriz LOPEZ, DNI n.º 29.169.715, domiciliada en calle Hermanas Mercedarias n.º 325 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios de cocinera en Centro de Día de Cara al Sol, bajo la órbita del Área de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE la Señora Berta Beatriz LOPEZ, CUIT/CUIL n.º 27- 29169715-7, domiciliada en calle Hermanas Mercedarias n.º 325, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.645.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 585.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adultos Mayores - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 316/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Marcela Alejandra MARTÍNEZ, DNI n.º 20.361.666, domiciliada en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 786 de esta ciudad, para que preste servicios inherentes a su profesión de Técnica Superior de Niñez, Adolescencia y Familia, bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Marcela Alejandra MARTÍNEZ, CUIL/CUIT n.º 27-20361666-5 domiciliada en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 786 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.998.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 806.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 860.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 88 - Área de protección de la Niñez, Adolescencia y Familia - Dependencia: APNAYF - Área de protección de la Niñez, Adolescencia y Familia - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 317/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Ailén Magalí PEREYRA, DNI n.º 41.696.891, domiciliada en calle Gervasio Méndez n.º 1281 de esta ciudad, para que preste servicios administrativos, bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Ailén Magalí PEREYRA, CUIL/CUIT n.º 27-41696891-3, domiciliada en calle Gervasio Méndez n.º 1281 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.158.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 666.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 720.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 318/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Belén POMPONIO, DNI n.º 31.207.645, domiciliada en calle Tratado del Pilar n.º 1562 de esta ciudad, para que preste servicios como Licenciada en Trabajo Social, bajo la órbita del Área de Accesibilidad e Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Belén POMPONIO, CUIL/CUIT n.º 23-31207645-4 domiciliada en Tratado del Pilar n.º 1562 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.810.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 610.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025 y la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 660.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 - Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC - Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 319/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Maribel Valeria MOURAZOS, DNI n.º 26.978.949, domiciliada en Avenida Aristóbulo del Valle n.º 250 de esta ciudad, para que preste servicios de asistencia en coordinación de proyectos ambientales, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Maribel Valeria MOURAZOS, CUIL/CUIT n.º 27-26978949-8, Avenida Aristóbulo del Valle n.º 250 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.300.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 530.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 570.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 320/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Jesica Daiana DENIS, DNI n.º 34.350.587, domiciliada en Barrio Cuchilla I, Casa n.º 2 de esta ciudad, para que preste servicios de acompañante en servicios escolares, bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Jesica Daiana DENIS, CUIL/CUIT n.º 27-34350587-1 domiciliada en Barrio Cuchilla I, Casa n.º 2 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.120.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 - Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC - Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 321/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Luciana SCATURRO, DNI n.º 39.264.446, domiciliada en calle General Justo José de Urquiza n.º 617 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Licenciada en Nutrición, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Luciana SCATURRO, CUIL/CUIT n.º 27-39264446-1, domiciliada en calle General Justo José de Urquiza n.º 617 de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.430.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 870.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 940.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 322/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Vanesa Soledad MANTEGAZZA, DNI n.º 30.485.797, domiciliada en calle Ayacucho n.º 741 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios de clasificación de indumentaria y textiles antiguos para e el circuito de museos, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señora Vanesa Soledad MANTEGAZZA, CUIL/CUIT n.º 27-30485797-3, domiciliada en calle Ayacucho n.º 741 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.908.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 306.000,00) y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL

CON CERO CENTAVOS (\$ 330.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 323/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Facundo Eduardo ROMANI, DNI n.º 36.563.881, domiciliado en calle Adolfo Alsina n.º 649, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que realice tareas como administrativo, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Facundo Eduardo ROMANI, CUIT/CUIL n.º 20-36563881-1, domiciliado en calle Adolfo Alsina n.º 649 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.120.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 540.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 324/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Mariel Natalia SALA, DNI n.º 31.423.837, domiciliada en calle Arce n.º 215 29D, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como ordenanza, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señora Mariel Natalia SALA, CUIT/CUIL n.º 27-31423837-6, domiciliada en calle Arce n.º 215 29D, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.300.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 530.000,00) y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 570.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 330/2025
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de enero del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58009, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en el CERRAMIENTO del dispositivo de salud denominado SEDRONAR, sito en calle Asisclo Méndez y calle Eusebio Goldaracena de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten en aquellos tendientes al cerramiento con tirantería de madera, tablas rústicas de madera de QUINCE (15) centímetros, comprendiendo todas las puertas y ventanas con vista al exterior, y todas aquellas tareas que se consideren necesarias a finde que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 331/2025
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de preparación de sustratos, abonos, de almácigos de plantines de árboles, arbustivas y florales. Repicado, llenado y recambio de macetas, riego y cuidados para el logro del plantín. Podas de conducción en árboles durante el cultivo, controles fitosanitarios de rutina recolección de semillas y acondicionamiento para la siembra reproducción de plantas herbáceas y arbustivas por esquejes. Colocación en la plantación de árboles y canteros florales y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de los VIVEROS MUNICIPALES, ubicados en el Ex Frigorífico de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 333/2025
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "MANTENIMIENTO CENTRO DE DÍA PARA ADULTOS MAYORES", por la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra y equipos, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.895.600,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Vidal Casa n.º 11	"B" n.º 00002-00000931	\$ 2.750.820,00	Pesos dos millones setecientos cincuenta mil ochocientos veinte con cero centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda	Echepare Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Vidal Casa n.º 11	"B" n.º 00002-00000932	\$ 144.780,00	Pesos ciento cuarenta y cua-

								tro mil setecientos ochenta con cero centavos
--	--	--	--	--	--	--	--	---

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.64 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 334/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Planeamiento, a cargo del Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26489, por la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ARREGLOS GENERALES EN LOS LUGARES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: JARDINES MATERNALES MUNICIPALES: "Esperanza", ubicado en calle Hermanas Rodríguez entre calles Sargento Cabral y José B. Zubiaur, "Estrellitas", ubicado en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 549, "Solcito" ubicado en calle Camilo Villagra y Landa, "Piecitos Traviosos", sito en Barrio Toto Irigoyen, "Voy Creciendo" sito en calle Martín Miguel de Güemes n.º 1160, "Monigotes" sito en calle La Rioja n.º 75, "Pipo Pescador" sito en calle San Martín n.º 793, "Centro de Convenciones", ubicado en calle José Manuel Estrada n.º 1080; "Teatro Gualaguaychú" sito en calle General Justo José de Urquiza n.º 705. Centro Cultura Gualaguaychú "Luis María Luján" ubicado en intersección de calles Florencia Sánchez y Almirante Guillermo Brown, Oficina de "Dirección de Desarrollo Social", ubicada en calle Luis N. Palma n.º 691, "Polideportivo Norte", sito en Boulevard Nicolás Montana n.º 480, Polideportivo CGE "Profesor Giusto" ubicado en calle Martín Miguel de Güemes entre calles España y José B. Zubiaur, todos de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.982.900,00), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT n.º 30-70877720-6, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.982.900,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido 1º de diciembre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualaguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme factura "B" n.º 00002-00000930, de fecha 6 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 - Dirección de Planeamiento - Dependencia: EDIMUN - Edificios Municipales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.53 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 335/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de enero del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú representada por su Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 52797, representada por su Presidente, la Señora Lorena Fabiana MATTA, DNI n.º 32.597.854 con domicilio legal en Casa n.º 2, Barrio "Toto Irigoyen" de la ciudad de San José de Gualaguaychú, por la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) e inorgánicos (secos) de la comunidad de Gualaguaychú, reciclables, reutilizables, como así también el acondicionamiento de los no reciclables en el Ecoparque de Gualaguaychú, sito en calle Julio Irazusta al Sur. A efectos de tener especificidad respecto a los residuos a tratar como parte del servicio que se contrata se establece la siguiente clasificación no taxativa: I) Inorgánicos: 1)- PET (en sus variantes); 2)- SOPLADO (en sus variantes); 3)- VIDRIOS; 4)- CARTÓN; 5)- HIERROS; 6) ALUMINIO y 7)-CHATARRA. II)- Orgánico: 1)- RESIDUOS VERDES; 2)- PODAS; 3)- HÚMEDOS DOMICILIARIOS, entre otros. III) ESPECIALES DE GENERACIÓN UNIVERSAL (REGU): NEUMÁTICOS, entre otros.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 336/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio público denominado "**PASEO AVENIDA PARQUE**" de esta ciudad, (desde intersección de Avenida General José Gervasio Artigas y Avenida Parque Sarmiento hasta intersección de Avenida Parque Cándido Irazusta y calle Almirante Guillermo Brown). Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.747.528,49), por el período comprendido entre los días 12 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.747.528,49), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 12 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00005-00000089 de fecha 16 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 343/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN "TEATRO GUALEGUAYCHÚ", sito en calle General Justo José de Urquiza n.º 705 de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 296.664,84), por el período comprendido entre los días 15 de diciembre del año 2024 y hasta el día 14 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 296.664,84), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 15 de diciembre del año 2024 y hasta el día 14 de enero del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-000000109, de fecha 21 de enero del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 -C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 344/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 48265, por la prestación del **SERVICIO DE limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto** y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, del denominado eco paseo **PLAZA DE AGUAS** de esta ciudad y demás sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos., por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 890.372,47), por el período comprendido entre los días 17 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 890.372,47), correspondiente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 17 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00005-00000086, de fecha 16 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 – Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP – C.E. Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 345/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Director de Espacios Verdes, Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del **SERVICIO DE limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto** y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, del **PARQUE SATURNINO UNZÚE, PARQUE CHICO** (espacios contiguos a clubes privados, zona de juegos infantiles, sector de mesas y parrillas, inmediaciones Monumento Olegario Víctor Andrade) **Y PARQUE GRANDE** (velódromo, pista de la salud, laguna, sector de mesas y parrillas, Vía Crucis y espacios contiguos a La Delfina, Club Hípico, Club Carpinchos) y demás sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.111.154,61), por el período comprendido entre los días 27 de noviembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.111.154,61), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 27 de noviembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura “B” n.º 00005 - 00000087, de fecha 16 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 346/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del **SERVICIO DE limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto** y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, del predio municipal denominado **PARQUE DEL SOL** de esta ciudad y demás sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.539.283,93), por el período comprendido entre los días 12 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, CUIT n.º 30-71587338-5, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.539.283,93), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 12 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00005-00000088 de fecha 16 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS – Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 347/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 55625, la prestación del **SERVICIO DE CORTE Y LEVANTAMIENTO DE PASTO** de espacios verdes de la ciudad de Gualaguaychú, sobre **UNA SUPERFICIE TOTAL A REALIZAR DE 21.067,00 m2** (veintiún mil sesenta y siete metros cuadrados), conforme planilla adjunta, que se detalla a continuación: **A) PLAZAS:** Barrio Luz y Fuerza 1 de calles (Guido Spano y Juan Francisco Seguí), Luz y Fuerza 2 de calles (Alfredo Palacios y Héctor Galguera). **B) PLAZOLETAS:** Loteo Manzoni (Jaime de Nevares, Santiago Díaz y Julio Argentino Roca), Barrio CGT 155 Viviendas, calles (Perito Moreno entre Juan Francisco Seguí y Fray Mocho), Juan Lapalma y Fray Mocho; Barrio CGT de calle Santiago Díaz (Santiago Díaz y Perito Moreno), Plazoleta Nuestra Señora de La Paz (Boulevard Nicolás Montana y Fray Mocho, Barrio Vicoer Gualayán (Osvaldo Magnasco, Ángel Elías y 2 de Abril), Loteo Cacique (Los Chanáes y Padre José Schachtel); Loteo Ayala 1 (Aurora .M. Fracaroli al Norte); Loteo Ayala 2 (Aurora .M. Fracaroli al Sur); Plazoleta Presbítero Marcos Panozzo (Presbítero Marcos Panozzo y las Casuarinas), Pista Nuevo Expreso (Río de los pájaros entre Presbítero Marcos Panozzo y 2 de Abril); Plazoleta 2 de Abril (Boulevard Nicolás Montana y Puerto Argentino) **C) ESPACIOS VERDES:** Santiago Díaz y Jilguero, CIC Barrio La Cuchilla (Dr. Arturo Jauretche entre Roque Saénz Peña y Manuel Belgrano); Curva Haedo (Boulevard Nicolás Montana entre Las Casuarinas y Puerto Moreno), Oficina OMIC (Las Casuarinas entre Puerto Moreno y Boulevard Nicolas Montana), Casa Alas Desatadas (Las Casuarinas entre Puerto Moreno y Boulevard Nicolas Montana). Dicho servicio se efectuó de acuerdo a las órdenes de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINCE CON CERO CENTAVOS (\$ 948.015,00), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA”, CUIT n.º 30-71526217-3, hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINCE CON CERO CENTAVOS (\$ 948.015,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el “Banco Credicoop”, titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura “B” n.º 00003 -00000257, de fecha 16 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría del Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 349/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA, PODA, DESMALEZAMIENTO, CORTE DE PASTO** y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del denominado eco paseo **PLAZA DE AGUAS** de esta ciudad y demás sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS

VEINTISÉIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.120.526,44), por el período comprendido desde el día 17 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.120.526,44), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 17 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001-00000405, de fecha 16 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 350/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la prestación del SERVICIO de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del **PARQUE UNZUÉ, PARQUE CHICO** (espacios contiguos a clubes privados, zona de juegos infantiles, sector de sillas y parrillas, inmediaciones, Monumento Olegario Víctor Andrade) y **PARQUE GRANDE** (velódromo, pista de la salud laguna, sector de mesas y parrillas, Vía Crucis y espacios contiguos a La Delfina, Club Hípico, Club Carpinchos) y demás sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.357.641,43), por el período comprendido entre los días 11 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.357.641,43), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre ellos días 11 de noviembre del año 2024 y hasta el día 10 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000407, de fecha 16 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría del Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 351/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA, PODA, DESMALEZAMIENTO, CORTE DE PASTO, JARDINERÍA y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de los **VIVEROS MUNICIPALES** ubicados en el Parque Saturnino Unzué (contiguo a la Laguna) y en el predio del ex Frigorífico de esta ciudad y demás sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.077.497,36), por el período comprendido desde el día 4 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.077.497,36), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 4 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA",

titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000406, de fecha 16 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría del Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 352/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del servicio de **limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del predio denominado "POLIDEPORTIVO NORTE"** de esta ciudad y demás sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.069.724,65), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.069.724,65), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000107, de fecha 16 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 353/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58518, por la prestación del **servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto** y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del **PARQUE DEL FRIGORÍFICO** de esta ciudad y demás sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 3.591.792,12), por el período comprendido entre los días 11 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", CUIT n.º 30-71706385-2, la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 3.591.792,12), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 11 de diciembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos, abierta en el "Banco Credicoop Cooperativo Limitado", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000048, de fecha 16 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 354/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN "JARDINES MATERNALES MUNICIPALES" de esta ciudad, que se detallan a continuación: "Hormiguitas" sito en calle Empleados Municipales n.º 30; "Monigotes", sito en calle La Rioja n.º 75; "Esperanza", sito en calle Hermana Rodríguez entre calles Sargento Juan Cabral y José E. Zubiatur; "Solcito", sito en calle Camilo Villagra y Landa; "Piecitos Traviesos", sito en Barrio Toto Irigoyen; "Voy Creciendo", sito en calle Martín Miguel de Güemes n.º 1160; "Estrellitas", sito en Monseñor Jorge Chalup n.º 549, todos de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.185.321,07), por el período comprendido entre los días 5 de diciembre del año 2024 y hasta el día 4 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.185.321,07), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 5 de diciembre del año 2024 y hasta el día 4 de enero del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000589, de fecha 16 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 355/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN "OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN", ubicada en el Palacio De Deken, Casa de la Cultura, sito en calle 25 de Mayo n.º 734 de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 226.498,63), por el período comprendido entre los días 10 de diciembre del año 2024 y hasta el día 9 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 226.498,63), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 10 de diciembre del año 2024 y hasta el día 9 de enero del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000590, de fecha 16 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 356/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a Certificado n.º 3 correspondiente la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 54024, por la prestación del SERVICIO DE MOVIMIENTO

DE RESIDUOS DE PODA, dicha tarea se llevó a cabo con TRES (3) camiones volcadores previstos por la Cooperativa, cumpliendo DOS (2) camiones DOSCIENTAS (200) horas cada uno, y UN (1) camión CIEN (100) horas, lo que hace un total de QUINIENTAS (500) horas mensuales de servicio, en distintos puntos de la ciudad que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.316.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 54024, CUIT n.º 30-71488618-1, la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.316.000,00), correspondiente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000839, de fecha 16 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 357/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA, PODA, DESMALEZAMIENTO, CORTE DE PASTO** y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del **PREDIO MUNILLA** y demás sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.693.175,35), por el período comprendido desde el día 1º de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.693.175,35), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 1º de diciembre del año 2024 y hasta el día al 31 de diciembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000409, de fecha 16 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 358/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacio Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del **servicio de limpieza, poda desmalezamiento, corte de pasto** y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del predio municipal denominado **PARQUE DEL SOL** de esta ciudad y demás sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.902.894,54), por el período comprendido durante los días 12 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.902.894,54), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 12 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000106, de fecha 16 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 359/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA de BAÑOS PÚBLICOS** de esta ciudad, ubicados en Puerto, Costanera Sur, Plaza Francisco Ramírez, Plaza Italia, Plaza Manuel Belgrano, Parque Saturnino Unzué (Parque Chico) y Laguna del Parque. Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.783.297,84), por el período comprendido entre los días 9 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.783.297,84), correspondiente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 9 de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000195 de fecha 16 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 360/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE el libramiento de la orden de pago correspondiente a favor del Subsecretario de Cultura, Deporte y Juventud, Doctor Héctor Luis CASTILLO, CUIT n.º 20-12946174-9, por la suma de PESOS CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), en concepto de fondo cambio para las bocas de ingreso de entradas de cada una de las DIEZ (10) cajas destinadas a tal efecto con la suma de PESOS DIEZ MIL con cero centavos (\$ 10.000,00) cada una, en la Edición 2025 de los Corsos Populares "Matecito", importe que será reintegrado en su totalidad al finalizar la presente Edición.

ARTÍCULO 2.º El Fondo Especial de Cambio, cuyo libramiento se autoriza en el artículo precedente, deberá rendirse y devolverse respectivamente en la forma y plazos establecidos en el artículo 15º del Decreto n.º 183/2009.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta extrapresupuestaria: "25000 - Otros anticipos".

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 361/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 838.000,00), al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO DNI n.º 5.884.366 con domicilio en calle General José Gervasio ARTIGAS n.º 1895 de esta ciudad, por la adquisición de repuestos

automotor varios según descripción de remito adjunto: 0000-2473 de fecha 14 de enero de 2025 por la suma de PESOS OCHO-CIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 838.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO CUIT n.º 20-05884366-1 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1895 de esta ciudad, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 838.000,00), por la adquisición de repuestos automotor varios, según descripción de remito adjunto: 0000-2473 de fecha 14 de enero de 2025 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 838.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 362/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.550.000,00) al Proveedor Señor Fernando Javier LONARDI, CUIT/CUIL n.º 20-16610968-0, con domicilio en calle 25 de mayo n.º 244, de esta ciudad, por la prestación de los servicios de reparación de 7 inyectores de Camión Compactador, Interno n.º 185, marca Fiat Iveco 17E22.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Señor Fernando Javier LONARDI, CUIT/CUIL n.º 20-16610968-0, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.550.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Compras de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 363/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Agencia de Seguridad, respecto a la contratación directa de la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT n.º 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza n.º 1271 de esta ciudad, por la adquisición de CUARENTA (40) viandas para el personal afectado al servicio de carnaval y demás operativos desarrollados en la noche del 11 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT n.º 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza n.º 1271 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 312.000,00), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Tránsito - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 364/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI n.º 34.660.543, domiciliado en calle Paraná n.º 221 de esta ciudad, para la prestación del servicio de CIENTO VEINTISEIS (126) castraciones de animales en el Quirófano Municipal y diferentes barrios de esta ciudad, durante el mes de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Veterinario Matías BARGAS, CUIT n.º 20-34660543-0, con domicilio en calle Paraná n.º 221 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.386.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 365/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI n.º 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade n.º 727 de esta ciudad, para la prestación del servicio de CIENTO VEINTIOCHO (128) castraciones de animales en el Quirófano Municipal y diferentes barrios de esta ciudad, durante el mes de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, CUIT n.º 20-23710446-4, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 727 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.408.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 366/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias a cargo del Ingeniero Antonio Luis DUMÓN, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación en INSTALACIONES EXTERNAS (realizando tareas de ejecución, reparación de cañerías de agua y colocación de cloacas); en PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE (realizando tareas de potabilización, acarreo de elementos y limpieza de decantadores); y en PREDIO DE OBRAS SANITARIAS, (realizando tareas de corte de pasto, poda y desmalezamiento de la planta). Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 1.357.369,23), por el período comprendido entre los días 12 de diciembre del año 2024 y hasta 11 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 1.357.369,23), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 12 de diciembre del año 2024 y hasta el día 11 de enero del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 367/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Público, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del **servicio de limpieza poda, desmalezamiento, corte de pasto** y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del denominado **PASEO AVENIDA PARQUE** de esta ciudad, (desde intersección de Avenida Adolfo Alsina y Avenida 2 de Abril, hasta intersección de Avenida Domingo Faustino Sarmiento y Avenida José Gervasio Artigas). Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.904.403,58), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.904.403,58), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, mediante depósito bancario titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000108, de fecha 16 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 368/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 2 de enero del año 2025, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA** durante todas las noches del desarrollo del Carnaval del País, a saber: 4, 11, 18 y 25 de enero del año 2025, durante los días 1º, 8, 15 y 22 de febrero del año 2025 y durante los días 1º, 2 y 3 de marzo del año 2025; proporcionando la limpieza y desinfección de los sanitarios ubicados en los DOS (2) laterales de la Casa Rosada del denominado "Parque de la Estación" de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 369/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ respecto a la contratación directa de "FRENO STOP SAS" por la prestación del servicio de reparación de Dos (2) pulmones de freno sprint, Interno n.º 144; Una (1) caja reguladora Fiat Iveco, Interno n.º 199; Un (1) pulmón Tritop MB Trasero, Interno n.º 194; Rectificar dos (2) campanas MB y remachar patines supermedida, Interno n.º 194; Rectificar dos (2) campanas MB Traseras y remachar cuatro (4) patines; Dos (2) resortes de patín, Interno n.º 144; una válvula pedalera MB.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "FRENO STOP SAS", CUIT/CUIL n.º 33-71601064-9, con domicilio legal en calle Luis N. Palma n.º 1978 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.746.000,00), por el servicio y adquisición de los repuestos descriptos precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 370/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Claudia Susana OLIVERA, DNI n.º 39.029.817, domiciliada en calle Caseros n.º 459, localidad de Larroque, provincia de Entre Ríos, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Profesora de Nivel Inicial, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señora Claudia Susana OLIVERA, CUIT/CUIL n.º 27-39029817-5, domiciliada en calle Caseros n.º 459 de la localidad de Larroque, provincia de Entre Ríos, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.778.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 446.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 480.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 371/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Pablo Rafael HERNÁNDEZ, DNI n.º 23.009.016, domiciliado en calle Ángel Jordán n.º 2172 de esta ciudad, a partir del día 1º de febrero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, para que preste servicios para el archivo del Ex Frigorífico, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Modernización, de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Pablo Rafael HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL n.º 20-23009016-6, domiciliado en calle Ángel Jordán n.º 2172 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.200.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de febrero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 600.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 372/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Natasha Tatiana ECKERDT, DNI n.º 39.718.396, domiciliada en calle Boulevard Montana n.º 797, de esta ciudad, para que preste servicios en la elaboración y seguimiento de contrataciones, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Natasha Tatiana ECKERDT, CUIL/CUIT n.º 27-39718396-9, domiciliada en calle Boulevard Montana n.º 797, de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.259.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 753.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 373/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Paula Soledad AYALA, DNI n.º 35.710.862, domiciliada en calle Gervasio Méndez n.º 2180 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios en el Área de Protección de Niñez, Adolescencia y Familia, bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señora Paula Soledad AYALA, CUIL/CUIT n.º 23-35710862-4, domiciliada en calle Gervasio Méndez n.º 2180 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.575.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 724.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS OCHOCIENTOS UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 801.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 88 - Área de Protección de la Niñez, Adolescencia y Familia - Dependencia: APNAYF - Área de Protección de la Niñez, Adolescencia y Familia - Fuente de Financiamiento: 131 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 374/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Carolina Soledad ZABALET, DNI n.º 33.679.199, domiciliada en calle A. Siboldi n.º 1010 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Profesora de Nivel Inicial, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señora Carolina Soledad ZABALET, CUIL/CUIT n.º 27-33679199-0, domiciliada en calle A. Siboldi n.º 1010 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.639.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 583.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 375/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Candela KRAMER, DNI n.º 42.354.470, domiciliada en calle Gualeguay n.º 215 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, para que preste servicios como Enfermera Técnica en CAPS Municipales, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señora Candela KRAMER, CUIT/CUIL n.º 27-42354470-3, domiciliada en calle Gualeguay n.º 215 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.818.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 606.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 376/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Alejandra ZOTELO CARDENA, DNI n.º 19.025.356, domiciliada en calle San Luis n.º 145 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Profesora de Nivel Inicial, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Alejandra ZOTELO CARDENA, CUIL/CUIL n.º 27-19025356-8, domiciliada en calle San Luis n.º 145 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.760.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 440.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 480.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 377/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Haydee BARELLO, DNI n.º 37.467.444, domiciliado en calle Ángel Elías n.º 271, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, a fin de que preste servicios inherentes a su profesión de Licenciada en Psicología, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Haydee BARELLO, CUIL/CUIT n.º 27-37467444-2, domiciliado en calle Ángel Elías n.º 271, de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.636.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 583.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 629.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 378/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Sheila Nicole LIBERATTO, DNI n.º 40.165.866, domiciliada en calle Gutenberg n.º 175, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, a fin de que preste servicios inherentes a su profesión de Técnica en Enfermería, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Sheila Nicole LIBERATTO, CUIL/CUIT n.º 27-40165866-7, domiciliada en calle Gutenberg n.º 175, de esta ciudad, en concepto de honorarios la suma total de PESOS CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.028.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 806.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 870.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 379/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Martín ABRIGO, DNI n.º 36.104.511, domiciliada en calle Fray Mocho n.º 521, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, a fin de que preste servicios de Promotor de Salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Martín ABRIGO, CUIL/CUIT n.º 20-36104511-5, domiciliado en calle Fray Mocho n.º 521, de esta ciudad, en concepto de honorarios, la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.642.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 584.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 380/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Karina Rosana KANILOSKI, DNI n.º 24.042.471, domiciliado en calle San Vicente n.º 111, de la ciudad de Pueblo General Belgrano, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, a fin de que preste servicios inherentes a su profesión de medicina pediatra, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Karina Rosana KANILOSKI, CUIL/CUIT n.º 27-24042471-7, domiciliado en calle San Vicente n.º 111, de la ciudad de Pueblo General Belgrano, la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.180.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 990.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS UN MILLÓN SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.070.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 381/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Alfredo Ricardo CRNICH, DNI n.º 16.761.843, domiciliado en calle Ituzaingó n.º 1079, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios inherentes a su profesión como médico kinesiólogo, bajo la órbita del Área de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Alfredo Ricardo CRNICH, CUIL/CUIL n.º 20-16761843-0, domiciliado en calle Ituzaingó n.º 1079, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.158.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 666.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 720.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 – Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM – Área de Adultos Mayores - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 382/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Laura Gabriela COTON, DNI n.º 30.947.217, domiciliada en calle Juan José Franco n.º 722, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios de diseño y animación gráfica para las Direcciones de Cultura y Comunicación, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Laura Gabriela COTON, CUIT/CUIL n.º 27-30947217-4, domiciliada en calle Juan José Franco n.º 722, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.698.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 753.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TRECE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 813.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 383/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Soledad CABRERA, DNI n.º 25.288.959, domiciliada en calle Ipperi y 13 de Marzo, Pueblo Belgrano, para que preste servicios como tallerista, bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Soledad CABRERA, CUIL/CUIT n.º 27-25288959 -6, domiciliado en calle Ipperi y 13 de Marzo, Pueblo Belgrano, la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), por el mes de enero del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 390/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN CAPS SUBURBIO SUR**, sito en calle Galeano n.º 2231 de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 408.440,36), por el período comprendido entre los días 5 de diciembre del año 2024 y hasta el día 4 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 408.440,36), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 5 de diciembre del año 2024 y hasta el día 4 de enero

del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante los periodos allí referidos, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000413 de fecha 21 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 391/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN "OFICINA ÁREA DE COOPERATIVAS"** de esta Municipalidad, ubicada en calle General Justo José de Urquiza n.º 1066 de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 408.440,36), por el período comprendido desde el día 10 de diciembre del año 2024 y hasta el día 9 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 408.440,36), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 10 de diciembre del año 2024 y hasta el día 9 de enero del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante los periodos allí referidos, conforme Factura "B" n.º 00002 – 00000414, de fecha 21 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 50 – Área de Cooperativas - Dependencia: ARCOPE – Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.07.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 392/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: PALACIO DE DEKEN**, ubicado en calle 25 de Mayo n.º 734 de esta ciudad, **MUSEO CASA DE HAEDO**, ubicado en calle San José n.º 105 de esta ciudad, **MUSEO CASA OLEGARIO VÍCTOR ANDRADE**, ubicado en calle Canónigo J. C. Borques n.º 199 de esta ciudad, **MUSEO CASA NATAL "FRAY MOCHO"**, ubicado en calle Fray Mocho n.º 135 de esta ciudad, **MUSEO DEL CARNAVAL**, ubicado en Parque de La Estación (calle José Manuel Estrada y Alejandro Aguado) de esta ciudad, **MUSEO AZOTEA DE LA PALMA**, ubicado en calle Jujuy n.º 1403 de esta ciudad. Dicho se efectuó bajo las directivas de la Subsecretaría de Desarrollo Humano., por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.962.201,79), por el período comprendido entre los días 14 de diciembre del año 2024 y 13 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.962.201,79), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 14 de diciembre del año 2024 y 13 de enero del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001-00000196, de fecha 21 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 393/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA en los CENTROS DE SALUD MUNICIPALES "CURITA GAUCHO" y "LA CUCHILLA" de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 796.880,72), por el período comprendido entre los días 11 de diciembre del año 2024 y 10 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 796.880,72), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 11 de diciembre del año 2024 y hasta el día 10 de enero del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000591, de fecha 21 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 394/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y ERRADICACIÓN DE MICROBASURALES en distintos puntos de esta ciudad** que determinó la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.663.892,31), por el período comprendido entre los días 21 de diciembre del año 2024 y hasta el día 20 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.663.892,31), perteneciente a al Certificado n.º 3 mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Ecoparque - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 395/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 1, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA DIURNO DE BARRIDO DE CALLES en el ejido de la ciudad de Gualeguaychú y en las zonas que a continuación se detallan: Barrio Vicoer; Barrio Municipal de Rioja; Barrio Inundados;

Barrio Vicoer de Gualeacán; Barrio Luz y Fuerza; Barrio de Tropas; Justo José de Urquiza al Oeste (desde Boulevard Pedro Jurado hasta Boulevard Isidoro de María), calle Luis N. Palma (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Primera Junta), calle Rioja (Boulevard Antonio Daneri hasta Boulevard Isidoro de María), por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 5.930.555,17), durante el período comprendido entre los días 19 de diciembre del año 2024 y 18 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 33-71769416-9, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 5.930.555,17), perteneciente a Certificado n.º 1, durante el período comprendido entre los días 19 de diciembre del año 2024 y 18 de enero del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 396/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48093, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (desde calle Doello Jurado a calle 25 de Mayo, Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arrocería (Avenida Tomás de Rocamora a calle Paraná, Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle De las Tropas), Avenida General José Gervasio Artigas (desde Avenida Parque hasta calle Julio Irazusta), calle Gervasio Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.888.785,96), por el período comprendido desde el día 20 de diciembre del año 2024 y hasta el día 19 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.888.785,96), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 20 de diciembre del año 2024 y hasta el día 19 de enero del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 397/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Barrio 200 Viviendas, calle Helena L. de Roffo hasta Boulevard 2 de Abril, Barrio San Isidro, Boulevard Antonio Daneri (desde calle Justo José de Urquiza hasta calle José María Sobral), Boulevard Pedro Jurado (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle Justo José de Urquiza), Norte de la ciudad (desde calle Luis Clavarino hasta Boulevard Nicolás Montana y Boulevard 2 de Abril), Barrio Juventud Unida, Barrio La Milagrosa, Boulevard 2 de Abril (desde Boulevard Antonio Daneri hasta calle Primera Junta), calle Irigoyen (desde calles Maestras Piaggio hasta Avenida 2 de Abril), calle Helena L. de Roffo (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Adolfo Alsina (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Puerto Argentino (desde Boulevard 2 de Abril hasta Ruta Nacional n.º 136), calle Juana de

Lestonnac (desde calle Puerto Argentino a calle Primera Junta), calle Perito Moreno (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Primera Junta), calle Primera Junta (desde calle San Juan hasta Ruta Nacional n.º 136), calle Osvaldo Magnasco (desde calle Luis Clavarino hasta Ruta Nacional n.º 136), Boulevard 2 de Abril (desde Osvaldo Magnasco hasta calle Santiago Díaz), Boulevard Nicolás Montana (desde calle Primera Junta hasta calle Misiones), calle Federación (desde Osvaldo Magnasco hasta Primera Junta), calle Juan Esteban Díaz (desde calle Osvaldo Magnasco hasta Primera Junta). Dicho servicio se efectúa bajo las órdenes de la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.594.086,98), por el período comprendido entre los días 22 de diciembre del año 2024 y 21 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 20-21426934-2, hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.594.086,98), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 22 de diciembre del año 2024 y 21 de enero del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 398/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48093, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO** de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (calle Doello Jurado a calle 25 de Mayo, Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arrocería (Avenida Tomás de Rocamora a calle Paraná, Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle De las Tropas), Avenida General José Gervasio Artigas (desde Avenida Parque hasta calle Julio Irazusta), calle Gervasio Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio se efectúa bajo las órdenes de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.772.353,48), por el período comprendido desde el día 21 de diciembre del año 2024 y hasta el día 20 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.772.353,48) perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 21 de diciembre del año 2024 y hasta el día 20 de enero del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 399/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 2/2025, cuya apertura de ofertas se realizará el día 14 de febrero del año 2025, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de TRESCIENTOS (300) METROS CÚBICOS de HORMIGÓN ELABORADO, tipo H-21, puesto en obra, para ser afectados a los trabajos de bacheo en diferentes sectores de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 14 de febrero del año 2025, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 41.400.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 400/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 738.000,00), al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO DNI n.º 5.884.366 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1895 de esta ciudad, por la adquisición de repuestos automotor varios según descripción de remitos adjuntos: 0000-2469 de fecha 9 de diciembre del año 2024 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 414.000,00); 0000-2471 de fecha 13 de diciembre de 2024 por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 324.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO CUIT n.º 20-05884366-1 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1895 de esta ciudad, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 738.000,00), por la adquisición de repuestos automotor varios, según descripción de remitos adjuntos: 0000-2469 de fecha 9 de diciembre del año 2024 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 414.000,00); 0000-2471 de fecha 13 de diciembre de 2024 por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 324.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 401/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de enero del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53720, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de la obra consistente en la realización de vereda sobre los límites de la calle Bernardo Peyret, sito en Camino de la Costa de esta ciudad - Obra Tercera Etapa Desagües Pluviales. Cuyos trabajos contratados consisten en la demolición y reparación de cerda existente con una superficie de CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (47,50 m²): todo bajo directivas de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 402/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Dirección de Cultura, en razón de la nueva edición de los "Cursos Populares Matecito", destinado a hacer frente a gastos menores e imprevistos sin contar con disponibilidades de manera inmediata para cubrirlos, la cual se establece en la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 57.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad del Doctor Héctor Luis CASTILLO, DNI n.º 12.946.174 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 404/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Mauricio Guillermo TARRAGONA, DNI n.º 28.458.203, domiciliado en calle Clavarino n.º 2180 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como sereno en el Centro de Interpretación del Patrimonio Natural "La Delfina", bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Mauricio Guillermo TARRAGONA, DNI n.º 28.458.203, domiciliado en calle Clavarino n.º 2180 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.744.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 600.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 648.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 405/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Estefanía Teresita VOEFFRAY, DNI n.º 39.030.938, domiciliada en Ruta n.º 14 KM 100 de esta Ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de enero del año 2025, para que preste servicios como Licenciada en Terapia Ocupacional, bajo la órbita del Área de Adultos Mayores, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Estefanía Teresita VOEFFRAY, CUIT/CUIL n.º 23-39030938-4, domiciliada en Ruta n.º 14 KM 100 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 676.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero del año 2025 y hasta el 31 de enero del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 406/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Camila ETAYO, DNI n.º 40.526.692, domiciliada en calle Concordia n.º 1002 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios de tareas de seguimiento en Programas Nacionales y Provinciales, y Coordinadora de MUNA, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Camila ETAYO, CUIL/CUIT n.º 27-40526692-1, domiciliada en calle Concordia n.º 1002 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.318.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 532.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 574.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 407/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Luciano REINALDI, DNI n.º 37.569.026, domiciliado en calle Claudio Martínez Paiva n.º 1844 de esta ciudad, para que preste servicios como Operario – Sereno, en el Centro de Interpretación Natural "La Delfina2, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Luciano REINALDI, CUIL/CUIT n.º 27-37569026-3 domiciliado en calle Claudio Martínez Paiva n.º 1844 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.744.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 600.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 648.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 408/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Aldo Joaquín TELLECHEA, DNI n.º 5.406.112, domiciliado en calle Leandro .N. Alem n.º 119, de esta ciudad, para que preste servicios como Asesor Veterinario, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Aldo Joaquín TELLECHEA, CUIL/CUIT n.º 23-5406112-9, domiciliado en calle Leandro .N. Alem n.º 119, de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.770.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de enero del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 – Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR – Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 409/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Yanina Noelia NOGUERA, DNI n.º 31.567.368, domiciliada en barrio Vidal, Casa n.º 9, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Técnica en Enfermería, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Yanina Noelia NOGUERA, CUIL/CUIT n.º 27-31567368-8, domiciliada en barrio Vidal, Casa n.º 9, de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.798.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 606.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 660.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 410/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Víctor Emilio CAMPIÑO, DNI n.º 23.836.328, domiciliado en calle Florida y Maestra Torrilla s/n, de esta ciudad, durante el mes de enero del año 2025, para que preste servicios de mantenimiento de CAPS y espacios Municipales de Primera Infancia, bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Víctor Emilio CAMPIÑO, CUIL/CUIT n.º 20-23836328-5, domiciliado en calle Florida y Maestra Torrilla s/n, de esta ciudad, la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 595.000,00), por el mes de enero del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 411/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Brenda STETTLER, DNI n.º 32.296.619, domiciliada en El Benteveo, Altos del Nandubay, Pueblo General Belgrano, para que preste servicios como Licenciada en Fonoaudiología, bajo la órbita del Área de Accesibilidad e Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Brenda STETTLER, CUIL/CUIT n.º 27-32296619-4 domiciliada en El Benteveo, Altos del Nandubay, Pueblo General Belgrano, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.800.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 800.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 - Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC - Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 412/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Balbina ÁLVAREZ CARBONI, DNI n.º 31.976.223, domiciliada en calle Guillermo Rawson n.º 241, de esta ciudad, para que preste servicios como Licenciada en Psicología, bajo la órbita del Área de Accesibilidad e Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Balbina ÁLVAREZ CARBONI, CUIL/CUIT n.º 27-31976223-5 domiciliada en calle Guillermo Rawson n.º 241, de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.800.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 800.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 - Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC - Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 413/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Eugenia NEFFE, DNI n.º 31.299.341, domiciliada en calle 25 de Mayo n.º 1121, de esta ciudad, para que preste servicios como Licenciada en Psicología, bajo la órbita del Área de Accesibilidad e Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Eugenia NEFFE, CUIL/CUIT n.º 2-31299341-4 domiciliada en calle 25 de Mayo n.º 1121, de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.800.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 800.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 - Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC - Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 414/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Delfina María Celeste GUTIÉRREZ, DNI n.º 35.298.119, domiciliada en calle 3 de Mayo n.º 2526, de esta ciudad, para que preste servicios como Licenciada en Psicopedagogía, bajo la órbita del Área de Accesibilidad e Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Delfina María Celeste GUTIÉRREZ, CUIL/CUIT n.º 27-35298119-8 domiciliada en calle 3 de Mayo n.º 2526, de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.800.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 800.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 - Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC - Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

v DECRETO N.º 415/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Victoria Emilia HERLEIN, DNI n.º 38.570.785, domiciliada en calle Paraguay n.º 240, de esta ciudad, para que preste servicios como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, bajo la órbita del Área de Accesibilidad e Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Victoria Emilia HERLEIN, CUIL/CUIT n.º 27-38570785-7 domiciliada en calle Paraguay n.º 240, de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.800.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 800.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 - Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC - Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 416/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Elizabeth Olga ARTAZA, DNI n.º 22.457.170, domiciliada en barrio 42 Viviendas, casa 18, de esta ciudad, para que preste servicios como médica clínica, bajo la órbita del Área de Accesibilidad e Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Elizabeth Olga ARTAZA, CUIL/CUIT n.º 23-22457170-4 domiciliada en barrio 42 Viviendas, casa 18, de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.800.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 800.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 - Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC - Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 417/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Antonella BERNATA, DNI n.º 33.317.683, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia n.º 2552, de esta ciudad, para que preste servicios como Técnica Superior de Niñez, Adolescencia y Familia, bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Antonella BERNATA, CUIL/CUIT n.º 27-33317683-7 domiciliada en calle Bernardino Rivadavia n.º 2552, de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.575.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 724.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS OCHOCIENTOS UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 801.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 88 - Área de protección de la Niñez, Adolescencia y Familia - Dependencia: APNAYF - Área de protección de la Niñez, Adolescencia y Familia - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 418/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Alex Aarón FABIANI, DNI n.º 41.910.831, domiciliado en calle Raque Sáenz Peña n.º 230, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como técnico en enfermería, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Alex Aarón FABIANI, CUIL/CUIT n.º 20-41910831-7, domiciliado en calle Sáenz Peña n.º 230, de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.798.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 606.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 660.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 419/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Miriam Elizabeth TALAVERA, DNI n.º 27.467.563, domiciliada en calle Caseros n.º 232, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Técnica en Enfermería, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Miriam Elizabeth TALAVERA, CUIL/CUIT n.º 27-27467563-8, domiciliada en calle Caseros n.º 232, de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.798.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 606.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 660.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 420/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.125.000,00) a favor de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Gualeguaychú CUIT n.º 30-55597227-6, con motivo de prestar sus servicios en el Evento Corso Popular MATECITO Edición 2025, a realizarse en el predio comprendido sobre la Avenida Cándido Irazusta entre calles José Lino Churruarín y Chacabuco de nuestra ciudad, los días 26 y 31 de enero; 7,14 y 28 de febrero del corriente año.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCDJ - C.E. Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E.

Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 421/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Salud, a cargo del Doctor Pablo ALFARO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación objeto la prestación del **servicio de limpieza INTEGRAL EN S.U.M MUNILLA**, sito en calle Monseñor Jorge Ramón Chalup n.º 567 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 408.440,36), por el período comprendido entre los días 19 de diciembre del año 2024 y hasta el día 18 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 408.440,36), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 19 de diciembre del año 2024 y hasta el día 18 de enero del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credi-coop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000110, de fecha 24 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 422/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Planeamiento, a cargo del Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 26056, por la prestación de **SERVICIOS EN EL CEMENTERIO DEL NORTE** de esta ciudad, los cuales consisten en tareas de limpieza en diferentes sectores, mantenimiento de los espacios verdes y arreglos en general. Dicho servicio se efectuó de acuerdo a las órdenes de la Dirección de Planeamiento, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON UN CENTAVO (\$ 5.458.165,01), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", CUIT n.º 30-70872146-4, la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON UN CENTAVO (\$ 5.458.165,01), correspondiente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000554, de fecha 6 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 12 - Administración del Cementerio Norte - Dependencia: ADCNRT - Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.07.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 423/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en **HIDROLAVADO de CINCO (5) tribunas de hormigón armado en el parque de la estación de esta ciudad**, a abonar a la Cooperativa de Trabajo “El Ciclón Limitada” con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1, por el monto total de PESOS TRES MILLO- NES CON CERO CENTAVOS (\$ 3.000.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Coope- rativa	Representa- ción	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Ger- mán Alejandro	Presidente	32.025.65 0	Felipa Bo- rrajo n.º 1665	“B” 00002- 00000405	\$ 2.850.000,00	Pesos dos millones ochocientos cin- cuenta mil con cero centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Coope- rativa	Representa- ción	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
E Ciclón Ltda.	Núñez, Ger- mán Alejandro	Presidente	32.025.65 0	Felipa Bo- rrajo n.º 1665	“B” 00002- 00000406	\$ 150.000,00	Pesos ciento cin- cuenta mil con cero centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.65 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 424/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONCÉDESE Licencia a partir del día 10 de febrero del año 2025 y hasta el día 7 de marzo del año 2025 inclu- sive, a la Tesorera Municipal interina, Contadora Pública María Laura CANONIERO, DNI n.º 29.466.461.

ARTÍCULO 2.º DISPÓNESE que en virtud de la Licencia concedida en el artículo precedente a la Contadora Pública Nacional María Laura CANONIERO y durante el lapso que dure la misma, la Tesorería Municipal quedará a cargo del Contador Público Nacional Wilfredo Omar DE LA CRUZ, DNI n.º 32.025.454, domiciliado en calle Concordia n.º 403 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 425/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Nora Marta TETTAMANTI, DNI n.º 11.836.545, do- miciliada en calle Paraguay n.º 240, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como medica Ginecóloga, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secre- taría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Nora Marta TETTAMANTI, CUIL/CUIT n.º 27-11836545-9, domiciliada en calle Paraguay n.º 240, de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CEN- TAVOS (\$ 4.158.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 666.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 720.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Su- ministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secre- taría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 429/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE CALLE JULIO IRAZUSTA DESDE CALLE DE LAS TROPAS HASTA EL INGRESO AL BARRIO TOTO IRIGORYEN** desde la calzada hasta la línea municipal, incluyendo ambos márgenes de la bicisenda. También el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA** de Boulevard José María Martínez desde calle General Justo José de Urquiza hasta Avenida General José Gervasio Artigas de esta ciudad. Y **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN BALDÍOS MUNICIPALES EN ZONA NORTE HASTA BANQUINA DE RUTA NACIONAL N.º 136**, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de la prestación de servicios, conforme Certificado n.º 1 - de un monto total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 7.624.500,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Argentina de Construcción Limitada.	Vivanco Ríos, Ricardo Santiago o	Presidente	36.099.997	Lisandro de la Torre n.º 150	"B" 00002-00000009	\$ 7.624.500,00	Pesos siete millones seiscientos veinticuatro mil quinientos con cero centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 – Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 – Mant gral de calles - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 430/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a los fines de ejecutar la OBRA consistente en la CONSTRUCCIÓN DE PLAYONES CANTINAS, VEREDAS DE Hº Aº Y ARTICULADO, PREDIO PARQUE DE LA ESTACIÓN DE GUALEGUAYCHÚ, sito en calles Tomás de Rocamora y Maestra María Antonia Piccini de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, materiales, herramientas y equipos conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 12.572.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield n.º 580	"B" 00002-00000837	\$ 11.943.875,00	Pesos once millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cinco con cero centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield n.º 580	"B" 00002-00000838	\$ 628.625,00	Pesos seiscientos veintiocho mil seiscientos veinticinco con cero centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 – Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.54 3.9.9.0 – Corsódromo - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 432/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 400.000,00), a favor de la Señora María Mabel RAMOS, CUIT/CUIL n.º 27-13342642-1, en concepto de los servicios prestados de alojamiento al Señor Rubén Darío PUENTE, por los meses de diciembre del año 2024 y enero del año 2025, conforme Factura "B" n.º 00003-00000021, de fecha 9 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 436/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00), al Señor Martín Rafael FUNES, CUIT/CUIL n.º 20-26830740-1, con motivo de su presentación de las temáticas de los Corsos Populares "Matecito", durante el mes de diciembre del año 2024, conforme factura "C" n.º 00003-00000134, de fecha 8 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCDJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 437/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 3/2025, cuya apertura de ofertas se realizará el día 17 de febrero del año 2025, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de DOS (2) RETROPALAS, NUEVAS, 0 Km., sin uso, con martillo hidráulico, las que serán utilizadas en la prestación de servicios en la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 17 de febrero del año 2025 a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 320.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en DOS (2) diarios locales durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: SSOBLC - Subsecretaría de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 438/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 6 de enero del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene objeto la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos a los fines de ejecutar la **SEGUNDA ETAPA** de la obra que se lleva a cabo en el denominado “parque de la estación” de esta ciudad, consistente en el **HIDROLAVADO** de laterales de CINCO (5) tribunas de hormigón armado, y del sector inferior de ubicaciones, bajo directivas específicas expedidas por la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 439/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS SALONES DE USOS MÚLTIPLES (SUM) DE LOS BARRIOS DENOMINADOS “CACIQUE” Y “200 VIVIENDAS”** de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 441/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00) a favor del Señor a favor del Señor Rubén Luciano PEÑA, con motivo de la actuación artística de la banda musical Tuka Tuka, en el lanzamiento de la temporada turística 2024-2025, el día 15 de diciembre del año 2024, realizada en la zona portuaria, conforme Factura “C” n.º 00002-00000010, de fecha 20 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Dependencia: EMXTTR – Ente Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Ente Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 442/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 140.000,00) a favor del Señor Carlos Alberto FANDRICH, con motivo de la actuación artística el día 8 de diciembre del año 2024, en el evento Gualejazz, conforme Factura “C” n.º 00003-00001210, de fecha 20 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ – C.E Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 443/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 30 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene objeto la prestación del **SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE**, realizando tareas de potabilización, acarreo de elementos y limpieza de decantadores, **EN PREDIO DE OBRAS SANITARIAS**, realizando tareas de corte de pasto, poda y desmalezamiento de la planta, y el servicio de **MANTENIMIENTO GENERAL, LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN DE BOCAS Y CAÑERÍAS DE CLOACAS, CONEXIONES NUEVAS Y REPARACIÓN DE REDES DE AGUA EN LA VÍA PÚBLICA**. Dicho servicio deberá efectuarse bajo directivas específicas expedidas por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos. **ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 444/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de enero del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO** de los baños de uso públicos ubicados en el predio y circuito donde tendrá lugar el evento denominado "Cursos Populares Matecito 2025" y "Entierro de Carnaval", Corsódromo José Luis Gestro, sito en Maestra Piccini n.º 1100, continuando por Avenida Parque Cándido Irazusta de esta ciudad. La edición 2025 comenzará el día 24 de enero, incluirá CUATRO (4) noches de desfile 24 y 31 de enero, 7 y 14 de febrero, y una quinta jornada con el clásico Entierro de Carnaval el 28 de febrero del año 2025. **ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 445/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 210.000,00) a favor del Señor Carlos Agustín DUNN, con motivo de la actuación artística el día 6 de diciembre del año 2024, en el evento Gualejazz, conforme Factura "C" n.º 00001-00000049, de fecha 20 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCDJ – C.E Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 446/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBESE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, respecto a la contratación directa del Señor Agustín ROSADO, CUIT n.º 20-22524419-8, con domicilio en calle 3 de Caballería n.º 256 de esta ciudad, por la prestación del servicio de almuerzos y cenas de los jurados del precosquín, durante la duración del evento, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 395.700,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Agustín ROSADO, CUIT n.º 20-22524419-8, con domicilio en calle 3 de Caballería n.º 256 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 395.700,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 447/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 20 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos a los fines de ejecutar la OBRA consistente en la COLOCACIÓN DE CAPA AISLADORA Y MAMPOSTERÍAS, CONTRAPISO, INSTALACION DE CLOACAS EN SUM DEL BARRIO CACIQUE, 1º ETAPA, sito en calle Padre José Schachtel y Los Chanás de esta ciudad. Dicha obra se realiza en virtud a lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano y el Área de Cooperativas de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 449/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a los fines de ejecutar la OBRA consistente en ARREGLOS GENERALES (PISOS, PINTURA ETC) EN CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (CAPS) "VILLA MARÍA", sito en calle Martín Miguel de Güemes n.º 1160 de esta ciudad , a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, materiales, herramientas y equipos, conforme Certificado n.º 1 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.204.034,07)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Coope- rativa	Representa- ción	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Liberta- rians Ltda.	Fariña Claudio	Presi- dente	30.564.18 5	Roque Sáenz Peña n.º 476	"B" 00001- 00000001	\$ 1.143.832,36	Pesos un millón ciento cuarenta y tres mil ocho- cientos treinta y dos con treinta y seis centavos

Y a construir el Fondo de reparo según el siguiente detalle:

Coope- rativa	Representa- ción	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Liberta- rians Ltda.	Fariña Claudio	Presi- dente	30.564.18 5	Roque Sáenz Peña n.º 476	"B" 00001- 00000002	\$ 60.201,70	Pesos sesenta mil dos- cientos uno con setenta centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 – Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.62 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 450/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en REMODELACIÓN EN LOS NÚCLEOS DE LOS SANITARIOS DE LA DENOMINADA CASA ROSADA DEL CORSÓDROMO, sito en calles Tomás de Rocamora y Maestra Piccini de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo "Los Amigos Limitada" con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2, por el monto total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TRECE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 81.550.713,75), de acuerdo al siguiente detalle:

Coope- rativa	Representa- ción	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Ami- gos Ltda.	Basaldúa, Ma- riano Gastón	Presidente	28.458.02 5	La Rioja n.º 1188	"B" 00002- 00000038	\$ 77.473.178,06	Pesos setenta y siete millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento setenta y ocho con seis centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Coope- rativa	Representa- ción	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Ami- gos Ltda.	Basaldúa, Ma- riano Gastón	Presidente	28.458.02 5	La Rioja n.º 1188	"B" 00002- 00000039	\$ 4.077.535,69	Pesos cuatro millones setenta y siete mil quinientos treinta y cinco con sesenta y nueve centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.54 3.9.9.0 - Corsódromo - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 451/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Denise Nicol TRABA, DNI n.º 42.602.185, domiciliada en Barrio Zuppichini, Casa n.º 50 de esta ciudad, para que preste servicios en la coordinación de castraciones y sus respectivos turnos, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Denise Nicol TRABA, domiciliada en Barrio Zuppichini, Casa n.º 50 de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.257.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 419.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Dependencia: SSAYSA - Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 452/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios del Señor Carlos Gustavo GODOY, DNI n.º 17.181.898, domiciliado en calle Nicolás Avellaneda n.º 157 de esta ciudad, para que preste servicios de playero para el "Ecoparque", bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Carlos Gustavo GODOY, domiciliado en calle Nicolás Avellaneda n.º 157 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.097.000,00), debiendo devengarse

mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 699.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 453/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada consistente en **ALAMBRADO PERIMETRAL DE 156 METROS LINEALES EN EL PREDIO DONDE SE UBICA EL GALPÓN DE RECICLADO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**, situado en la intersección de las calles Juan Bautista Justo y Misiones del denominado "Barrio Los Espinillos" de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa que infra se menciona con destino al pago de mano de obra y equipos, conforme Certificado de Avance n.º 2 - de un monto total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.292.501,59)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Unión Gchú Ltda.	Espinosa Cristian Andrés	Presidente	27.467.474	Ayacucho, n.º 1850	"B" n.º 00001-00000004	\$ 6.927.876,51	Pesos seis millones novecientos veintisiete mil ochocientos setenta y seis con cincuenta y un centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Unión Gchú Ltda	Espinosa Cristian Andrés	Presidente	27.467.474	Ayacucho, n.º 1850	"B" n.º 00001-00000005	\$ 364.625,08	Pesos trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinticinco con ocho centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.65 3.9.9.0 - Galpón de Reciclado - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 454/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a cargo del Maestro Mayor de Obras Silvio Ricardo LEUZE, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO** de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Barrio Vicoer, Barrio Municipal de Rioja, Barrio Inundados, Barrio Vicoer de Gualayán, Barrio Luz y Fuerza, 2 Barrio de Tropas, Urquiza al Oeste (desde Boulevard Pedro Jurado hasta Boulevard Isidoro de María), calle Luis N. Palma (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Primera Junta), calle La Rioja (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Boulevard Isidoro de María). Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.905.184,46), durante el período comprendido entre los días 21 de diciembre del año 2024 y 20 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 33-71769416-9, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.905.184,46), perteneciente a Certificado n.º 3, durante el período comprendido entre los días 21 de diciembre del año 2024 y 20 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 455/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a cargo del Maestro Mayor de Obras Silvio Ricardo LEUZE, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS** en todo el **EJIDO URBANO** de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.473.694,60), por el período comprendido entre los días 21 de diciembre del año 2024 y hasta el día al 20 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.473.694,60), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 21 de diciembre del año 2024 y hasta el día al 20 de enero del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 456/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 6 de enero del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene objeto la prestación del **SERVICIO DE SERENO en la denominada Casona Espacio Comunitario**, sito en calle Mons. E. Angelelli n.º 2247 de esta ciudad, a llevarse a cabo todos los días en el horario de 21:00 horas hasta las 07:00 horas. El servicio contratado deberá efectuarse bajo las directivas específicas de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 457/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47.444, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, recolección y embolsado de residuos, etc. Desmalezado con motoguadaña, armado, colocación y mantenimiento de empalizadas poda baja de levante y mantenimiento plantación de árboles, pintado de cordones, juegos, bancos y mesas. Colocación y mantenimiento de mesas y bancos, mantenimiento de la Laguna del Parque y otras tareas inherentes al espacio específico de mantenimiento de la ciudad de Gualeguaychú,

sobre una superficie total a realizar mensualmente de DOSCIENTOS OCHENTA MIL METROS CUADRADOS (280.000 m²), que se detallan a continuación: Parque Saturnino Unzué Grande, ubicado en camino de la costa, dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo a las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 458/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 47.444, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO** en veredas, recolección y embolsado de residuos, etc. Barrido con sopladora, limpieza de cordones, desmalezado con motoguadaña, preparación de tierra para canteros florales, plantación de planites florales y arbustivas, mantenimiento, control de hormigas, aporcado y riego, nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras, etc. Pintado de cordones, juegos, bancos y mesas. Y otras tareas inherentes al espacio de mantenimiento de espacios verdes de esta ciudad, sobre una superficie total de realizar mensualmente de CIENTO MIL METROS CUADRADOS (100.000 m²), que se detallan a continuación: **CAMINO DE LA PENÍNSULA, PLAZA DE AGUA Y BOULEVARD AGUSTÍN DE LEÓN**. Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo a las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 459/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º Promúlgase la Ordenanza n.º 12970/2025, sancionada en fecha 29 de enero del año 2025, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 460/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º Promúlgase la Ordenanza n.º 12971/2025, sancionada en fecha 29 de enero del año 2025, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 461/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º Promúlgase la Ordenanza n.º 12972/2025, sancionada en fecha 29 de enero del año 2025, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 462/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23.342,85), al Proveedor Sucesión de Ingani Alberto Ramón "Electricidad Don Luciano" CUIT n.º 23-05874471-9 con domicilio en calle Simón Bolívar n.º 1457 de esta ciudad, por la adquisición de fichas tomacorriente, según descripción: una (1) ficha tomacorriente, ficha DOMIC 2 x 10 A; una (1) ficha tomacorriente, ficha DOMIC 2 x 10 A; una (1) ficha tomacorriente, ficha IND NAC 3 X 32 A; una (1) ficha tomacorriente, ficha IND NAC EXT 3 X 32 A.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Sucesión de Ingani Alberto Ramón "Electricidad Don Luciano" CUIT n.º 23-05874471-9 con domicilio en calle Simón Bolívar n.º 1457 de esta ciudad, por la suma total de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23.342,85), por la adquisición de fichas tomacorriente, según descripción: una (1) ficha tomacorriente, ficha DOMIC 2 x 10 A; una (1) ficha tomacorriente, ficha DOMIC 2 x 10 A; una (1) ficha tomacorriente, ficha IND NAC 3 X 32 A; una (1) ficha tomacorriente, ficha IND NAC EXT 3 X 32 A, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.3.0 – Útiles y Materiales eléctricos.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 463/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 507.486,00), al Proveedor Octavio Andrea ANGELINI CUIT n.º 20-23386503-7 con domicilio en calle General Justo José de Urquiza n.º 1220 de esta ciudad, por la adquisición de repuestos automotor varios según descripción de remitos adjuntos: 0003-65973 de fecha 12 de diciembre del año 2024 por la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 17.516,00); 0003-66038 de fecha 13 de diciembre de 2024 por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 6.336,00); 0003-66087 de fecha 16 de diciembre de 2024 por la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 40.924,00); 0003-66353 de fecha 20 de diciembre de 2024 por la suma de PESOS DOS MIL SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 2.070,00); 0003-66921 de fecha 7 de enero de 2025 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 440.640,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Octavio Andrea ANGELINI CUIT n.º 20-23386503-7, con domicilio en calle General Justo José de Urquiza n.º 1220 de esta ciudad, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 507.486,00), por la adquisición de repuestos automotor varios, según descripción de remitos adjuntos: 0003-65973 de fecha 12 de diciembre del año 2024 por la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 17.516,00); 0003-66038 de fecha 13 de diciembre de 2024 por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 6.336,00); 0003-66087 de fecha 16 de diciembre de 2024 por la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 40.924,00); 0003-66353 de fecha 20 de diciembre de 2024 por la suma de PESOS DOS MIL SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 2.070,00); 0003-66921 de fecha 7 de enero de 2025 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 440.640,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 464/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00) a favor del Señor Juan Ignacio MÉNDEZ, con motivo de la actuación artística realizada el día 8 de diciembre del año 2024, en el evento Gulejazz, conforme Factura "C" n.º 00003-00000089, de fecha 27 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ – C.E Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 465/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a cargo de la Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, por la prestación del **SERVICIO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIAS**, ubicadas dentro del ejido de esta ciudad y conforme directivas y demandas que estableció la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.185.321,07), por el período comprendido entre los días 21 de diciembre del año 2024 y hasta el día 20 de enero de año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.185.321,07), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días los días 21 de diciembre del año 2024 y hasta el día 20 de enero de año 2025, mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura n.º 00002 00000179 de fecha 27 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 – Ecoparque- Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 466/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Andrea Magalí QUIROGA, DNI n.º 42.801.682, domiciliada en Barrio Fiorotto Casa n.º 39 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 28 de febrero del año 2025, quien cumplirá tareas administrativas bajo la órbita de la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Andrea Magalí QUIROGA, CUIL/CUIT n.º 27-42801682-9, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 900.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 28 de febrero del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 11 - Dirección de Habilitaciones - Dependencia: DRHABI - Dirección de Habilitaciones - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 467/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Carolina PEREYRA, DNI n.º 40.159.318, domiciliada en calle Luis N. Palma n.º 2433 esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 28 de febrero del año 2025, quien cumplirá tareas administrativas en la Dirección de Habilitaciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Carolina PEREYRA, CUIL/CUIT n.º 27-40159318-2 domiciliada en calle Luis N. Palma n.º 2433 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 900.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 28 de febrero del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 11 - Dirección de Habilitaciones - Dependencia: DRHABI - Dirección de Habilitaciones - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 468/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Emanuel Carlos Alfredo ZAMORA, DNI n.º 30.789.149, domiciliado en calle José Ingenieros n.º 846 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, para que preste servicios de fabricación de columnas para el alumbrado público, bajo la órbita de la Dirección de Energía, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Emanuel Carlos Alfredo ZAMORA, CUIT/CUIL n.º 20-30789149-3, domiciliado en calle José Ingenieros n.º 846 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.394.250,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 464.750,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 60 - Dirección de Energías - Dependencia: DENRGS - Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 469/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Cielo Melanie ANTÚNEZ, DNI n.º 42.602.168, domiciliada en Barrio Molinari, Sector 1, Casa n.º 27 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios de auxiliar de sala y ordenanza, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Cielo Melanie ANTÚNEZ, CUIL/CUIT n.º 23-42602168-4, domiciliada en barrio Molinari, Sector 1, Casa n.º 27 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.088.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 336.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 360.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 470/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Mariana GUTIÉRREZ, DNI n.º 30.563.992, domiciliado en calle Veronesi n.º 398 de esta ciudad, para que preste servicios de prensa y comunicación para la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Mariana GUTIÉRREZ, CUIL/CUIT n.º 27-30563992-9, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.149.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 792.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de febrero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 855.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 471/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora María Laura BARRIOS BUTALLO, DNI n.º 42.355.721, domiciliada en Calle 13 n.º 1482, La Plata, Buenos Aires, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios de producción, registro y edición audiovisual, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Laura BARRIOS BUTALLO, CUIL/CUIT n.º 23-42355721-4, domiciliada en calle 13 n.º 1482, La Plata, Buenos Aires, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.956.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 792.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025 y la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 860.000,00) por el período comprendido entre los días 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDDJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 472/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE al Centro Universitario de Estudiantes de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA) un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma total PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 3.344.608,00) equivalente al valor del canon locativo del inmueble referido en el artículo precedente, en calle 22 n.º 1.039, entre calles 53 y 54, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a pagar en CUATRO (4) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 836.152,00), cada una, durante el período comprendido entre los meses de febrero del año 2025 y mayo del año 2025, destinado a cubrir gastos de alquiler del inmueble sito en calle 22 n.º 1.039 entre 53 y 54, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el cual brinda alojamiento a las estudiantes pertenecientes al Centro Universitario de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA).

ARTÍCULO 2.º DISPÓNESE que las órdenes de pago correspondientes al subsidio no reintegrable que se otorga mensualmente al Centro Universitario de Estudiantes de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA), a través del presente, sean librados a nombre de la Señora Alejandra Elizabeth ÁLVAREZ, DNI n.º 22.524.847, domiciliada en calle Justo José de Urquiza n.º 1211 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º DISPÓNESE que CUDEGUA deberá presentar anualmente un informe sobre el rendimiento académico de las estudiantes que se albergan en el inmueble mencionado.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CECECN - C.E. Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 473/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMESE a Convocatoria Pública, cuya apertura de ofertas se realizará el día 12 de febrero del año 2025, a las 11:00 horas, con el objeto de la adjudicación, contratación y explotación comercial del local ubicado en el MERCADO MUNICIPAL "MUNILLA", situado como el portal de ingreso a la costanera del tiempo, a la vera del arroyo Munilla y sobre Avenida Parque Cándido Irazusta de la ciudad de San José de Gualeguaychú, en un todo de acuerdo a las especificidades y detalles obrantes en el Pliego de Condiciones Particulares y en los anexos agregados al presente que forman parte del mismo.

ARTÍCULO 2.º PUBLÍQUESE este llamado a Convocatoria Pública en diarios locales durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 3.º Las ofertas serán recepcionadas en Área de Suministros, ubicada en la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, sito calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, hasta el día 12 de febrero del año 2025, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 474/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la OBRA consistente en la **PUESTA EN VALOR DE ALUMBRADO PÚBLICO UBICADO EN CALLE LUIS N. PALMA DESDE EL PUENTE CLAUDIO MÉNDEZ CASARIEGO HASTA**

CALLE ROQUE SÁENZ PENA de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, herramientas y equipos, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 16.243.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield n.º 580	"B" 00002-00000842	\$ 15.431.325,00	Pesos quince millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos veinticinco con cero centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield n.º 580	"B" 00002-00000841	\$ 812.175,00	Pesos ochocientos doce mil ciento setenta y cinco con cero centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 – Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.51 3.9.9.0 – Obrales de iluminación - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 475/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la OBRA consistente en el CERRAMIENTO del dispositivo de salud denominado SEDRONAR, sito en calle Asíslo Méndez y calle Eusebio Goldaracena de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, materiales, herramientas y equipos, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.600.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández, Armesto Eduardo	Presidente	28.723.408	Constitución n.º 468	"B" 00001-00000077	\$ 1.520.000,00	Pesos un millón quinientos veinte mil con cero centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández, Armesto Eduardo	Presidente	28.723.408	Constitución n.º 468	"B" 00001-00000078	\$ 80.000,00	Pesos ochenta mil con cero centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 – Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.71 3.9.9.0 – Casa de día para Jóvenes - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 476/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la OBRA consistente en la CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE UN PORTÓN para la casa donde funciona "ALAS DESATADAS", sito en Boulevard Nicolás Montana n.º 1270 de esta ciudad,

a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, materiales, herramientas y equipos, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 456.300,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández, Armesto Eduardo	Presidente	28.723.408	Constitución n.º 468	"B" 00001-00000074	\$ 433.485,00	Pesos cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco con cero centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández, Armesto Eduardo	Presidente	28.723.408	Constitución n.º 468	"B" 00001-00000076	\$ 22.815,00	Pesos veintidós mil ochocientos quince con cero centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.56 3.9.9.0 - Casa de la Mujer - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 477/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Inversión y Desarrollo, a cargo de la Contadora Estela Valentina MIÑO, perteneciente a la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del servicio de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DENOMINADO "MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA", sito en Avenida Cándido Irazusta y Bartolomé Mitre de esta ciudad. Dicho contrato se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 349.197,81), entre los días 22 de diciembre del año 2024 y hasta el día 21 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 349.197,81), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 22 de diciembre del año 2024 y hasta el día 21 de enero del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000197, de fecha 23 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 478/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Inversión y Desarrollo, a cargo de la Contadora Estela Valentina MIÑO, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DENOMINADO "MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA", sito en Avenida Cándido Irazusta y calle Bartolomé Mitre de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y SEIS

CENTAVOS (\$ 408.440,36), por el período comprendido entre los días 22 de diciembre del año 2024 y hasta el día 21 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 408.440,36), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 22 de diciembre del año 2024 y 21 de enero del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000198 de fecha 23 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 479/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONCÉDESE Licencia a partir del día 10 de febrero del año 2025 y hasta el día 4 de marzo del año 2025 inclusive, a la Responsable del Área de Suministros, Señora Marta Graciela OLIVA, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º DISPÓNESE que, en virtud de la Licencia concedida en el artículo precedente a la Señora Marta Graciela OLIVA, y por el lapso que dure la misma, el Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda, estará a cargo del Señor Juan Ignacio BRUZZONI, DNI n.º 39.029.746.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 480/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Jesica DEL VALLE, DNI n.º 32.977.969, domiciliada en calle Carlos Guido Spano n.º 1633 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, y desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Asesora Pedagógica en los Espacios Municipales de Primera Infancia, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señora Jesica DEL VALLE, CUIT/CUIL n.º 27-32977969-1, domiciliada en calle Guido Spano 1663, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.784.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 531.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 574.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 481/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Olga Leticia GEBHARDT, DNI n.º 22.712.829, domiciliada en Barrio San Cayetano Casa n.º 38, de esta ciudad, a partir del día 1º de febrero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, a fin de que preste servicio de limpieza, bajo la órbita del área de Administración del Cementerio, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Olga Leticia GEBHARDT, CUIL/CUIT n.º 27-22712829-7, domiciliado en calle domiciliada en Barrio San Cayetano Casa n.º 38, de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.100.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 550.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de febrero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 12 – Administración del Cementerio Norte - Dependencia: ADCNRT – Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 482/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Graciela Vargas, DNI n.º 26.961.251, domiciliada en calle La Paz n.º 52, de esta ciudad, a partir del día 1º de febrero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, a fin de que preste servicio de limpieza, bajo la órbita del área de Administración del Cementerio, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Graciela Vargas, CUIL/CUIT n.º 23-26961521-4, domiciliado en calle domiciliada en calle La Paz n.º 52, de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.100.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 550.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de febrero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 12 – Administración del Cementerio Norte - Dependencia: ADCNRT – Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 483/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Ivana Valeria MOLINA, DNI n.º 32.4454.063, domiciliada en calle Nogoyá n.º 231, de esta ciudad, para que preste servicios en la articulación de talleres terapéuticos y evaluación a personas con adicciones, bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Ivana Valeria MOLINA, CUIL/CUIT n.º 27-324454063-1, domiciliado en calle Nogoyá n.º 231, de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.908.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 636.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de febrero del año 2025 y hasta el día 30 de abril del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 484/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Ester FALCON, DNI n.º 22.712.883, domiciliada en barrio Benetti, Casa n.º 6, de esta ciudad, para que preste servicios en la articulación de talleres terapéuticos y evaluación a personas con adicciones, bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Ester FALCON, CUIL/CUIT n.º 27-22712883-1, domiciliado en barrio Benetti, Casa n.º 6, de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.800.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 600.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de febrero del año 2025 y hasta el día 30 de abril del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 488/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Mariano Raúl TARRAGONA, DNI n.º 26.831.200, domiciliado en calle Julio Irazusta al Sur S/N de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, quien cumplirá tareas como sereno en el Centro de Día de Cara al Sol, bajo la órbita del Área de Adulto Mayores, dependiente de la Secretaría de desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Mariano Raúl TARRAGONA, DNI n.º 26.831.200, domiciliado en calle Julio Irazusta al Sur S/N de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.671.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 749.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025; y la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 808.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 489/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Daniel Alejandro MARTINEZ, DNI n.º 33.469.606, domiciliado en Barrio La Cuchilla 1, Casa n.º 5 de esta Ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Operario en ECOPARQUE, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Alejandro Daniel MARTÍNEZ, CUIT/CUIL n.º 20-33469606-6, domiciliado en La Cuchilla 1, Casa n.º 5 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.849.000,00), debiendo devengarse mensualmente, desde el 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 617.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025, hasta el día 30 de junio del año 2025, la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CERO CENTAVOS (\$ 666.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 490/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Florencia Angélica SECCHI, DNI n.º 35.659.442, domiciliada en calle Urquiza n.º 333, Pueblo General Belgrano, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Obstetra con atención, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Florencia Angelica SECCHI, CUIL/CUIT n.º 20-35659442-6, domiciliada en calle Urquiza n.º 333, Pueblo General Belgrano, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.560.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 870.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 940.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 491/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Ana Paula LEZCANO, DNI n.º 37.075.983, domiciliada en calle Arturo Jauretche n.º 674, de esta ciudad, para que preste servicios como Administrativa e Inspección de comercios, bajo la órbita de la Dirección de Bromatología dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Ana Paula LEZCANO, CUIL/CUIT n.º 27-37075983-4, domiciliada en calle Arturo Jauretche n.º 674, de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON CERO

CENTAVOS (\$ 5.496.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 881.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.785.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 951.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 79 – Dirección de Bromatología - Dependencia: DBRMTL – Dirección de Bromatología - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.06.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 492/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Andrea Soledad MANTEGAZZA, DNI n.º 27.769.191, domiciliada en calle Julio Irazusta n.º 1928, de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios como Técnica Puericultora, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Andrea Soledad MANTEGAZZA, CUIL/CUIT n.º 23-27769191-4, domiciliada en calle Julio Irazusta n.º 1928, de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.430.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 870.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 940.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 493/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Manuel Nicolas CRUDO, DNI n.º 29.752.443, domiciliado en calle Gervasio Méndez n.º 2668 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, para que preste servicios de Coordinación de Cursos de Manipulación de Alimentos, bajo la órbita de la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Manuel Nicolas CRUDO, CUIL/CUIT n.º 20-29752443-8 domiciliado en calle Gervasio Méndez n.º 2668 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.410.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 707.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2025 y hasta el día 31 de marzo del año 2025, y la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 763.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 79 - Dirección de Bromatología - Dependencia: DBRMTL - Dirección de Bromatología - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 27.06.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 1/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al reclamo de pago de adicional por antigüedad por su desempeño fuera del ámbito de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú interesada por el trabajador de planta permanente Israel Iván GELLI, DNI n.º 30.789.403, Legajo n.º 2598, domiciliado en calle Juan José Franco n.º 417 de esta ciudad, con prestación de servicios en la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal, perteneciente de la Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, notifíquese al interesado de lo expuesto en el presente, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 4/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Patricia Susana PEREYRA, Dni n.º 16.346.490, quien solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 1, Fila 1, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8071.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 1, Fila 1, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8071, a favor de la Señora Patricia Susana PEREYRA, Dni n.º 16.346.490, todos domiciliados en calle Boulevard 2 de abril n.º 1570 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 5/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Miguel Santos José INDA, Dni n.º 14.650.398, quien solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 101, Fila 3, Sección "E", Galería 19, Legajo n.º 5432.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 101, Fila 3, Sección "E", Galería 19, Legajo n.º 5432, a favor del Señor Miguel Santos José INDA, con domicilio en calle Boulevard Antonio Daneri y Curita Gaucho de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 6/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Miguel Santos José INDA, Dni n.º 14.650.398, quien solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 85, Fila 4, Sección "E", Galería 19, Legajo n.º 5416.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 85, Fila 4, Sección "E", Galería 19, Legajo n.º 5416, a favor del Señor Miguel Santos José INDA, con domicilio en calle Boulevard Antonio Daneri y Curita Gaucho de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 7/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º- INTIMAR a la Empresa VIAL VAS S.A., CUIT 30-71029675-4, con domicilio real en calle Corrientes N° 989, 3º Piso, Dpto. 16, CABA y domicilio postal en calle Mitre N° 113 de ésta ciudad, para que proceda al CESE INMEDIATO de las obras de relleno de terreno que afectan la cañada, como así también el CESE INMEDIATO de obras que no fueron declaradas en el domicilio de calle Rivadavia entre calles Pedro Ramón Bachini y Arroyo Gená, TGI N° 11.669, Manzana 3006, Parcela 8, Tomo 15, Plano 76805, Matrícula 150931; todo ello; bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento, iniciar las acciones legales tendientes a efectuar el desmantelamiento de la obra clandestina a costa de la obligada, conforme artículos 11º inciso b.2, y artículos 107º inciso f, segundo párrafo, de la Ley N° 10.027.

ARTÍCULO 2.º- INTIMAR a la Empresa VIAL VAS S.A., CUIT 30-71029675-4, para que en el plazo de CINCO (5) días de notificada la presente, proceda a iniciar los trámites administrativos correspondientes vinculados con las obras ejecutadas y que se fueran a ejecutar en el domicilio de calle Rivadavia entre calles Pedro Ramón Bachini y Arroyo Gená, TGI N° 11.669, Manzana 3006, Parcela 8, Tomo 15, Plano 76805, Matrícula 150931.

ARTÍCULO 3.º- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese a la firma "VIAL VAS S.A." en su domicilio real y postal declarado.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 16/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Marcela Daniela RAMÍREZ, DNI n.º 23.710.264, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 2656, Fila 1, Sección "C", Galería 29, Legajo n.º 10876.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 2656, Fila 1, Sección "C", Galería 29, Legajo n.º 10876, a favor de la Señora Marcela Daniela RAMÍREZ, DNI n.º 23.710.264, domiciliada en calle Larrea n.º 328, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 21/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el C&G DISTRIBUCIONES S.R.L., contra la sentencia del Juzgado de Faltas del día 26 de septiembre del año 2024, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 22/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por Señora María del Carmen Martiniana URDAPILLETA, DNI n.º 3.761.567, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 184, Fila 5, Sección "B", Galería 3, Legajo n.º 2753.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 184, Fila 5, Sección "B", Galería 3, Legajo n.º 2753, a favor de la Señora María del Carmen Martiniana URDAPILLETA, DNI n.º 3.761.567, domiciliada en calle 25 de mayo n.º 575 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 23/2025

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2025

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al recurso interpuesto por el Señor Fernando Javier VILLARREAL, DNI n.º 25.937.409, con domicilio en calle San Martín n.º 661 de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Fernando Javier VILLARREAL, DNI n.º 25.937.409, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal. LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

BOLETIN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALE-
GUAYCHU**



H.C. DELIBERANTE

**ENERO DE 2025
(DEL 2/01/2025 AL 31/01/2025)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 104 a la 109 obran Ordenanzas N° 19.970/2025 a la 19.972/2025, que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 2 de enero del año 2025 al 31 de enero del año 2025.

**SONIA ADRIANA POLETTI
SECRETARIA H.C. DELIBERANTE**

ORDENANZA N.º 19970/2025
EXPTE N.º 7777/25 - HCD

VISTO:

La necesidad de actualizar la normativa sobre el cobro por instalación de estructuras de soporte de sistemas de telecomunicaciones, equipos (transceptores, líneas coaxiales de alimentación y otros), antenas e infraestructuras relacionadas a la transmisión/recepción de datos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N.º 12.418/20 ha quedado desactualizada y el sistema de comunicaciones es un componente esencial de las infraestructuras modernas, facilitando la comunicación eficiente y confiable entre diversos servicios, organismos de seguridad y la comunicación en general.

Que, la instalación de antenas de telecomunicación permite una mayor cobertura y calidad de los servicios de telefonía móvil e Internet, lo que es esencial para la comunicación, el comercio y el acceso a la información.

Que, la mejora de la conectividad puede atraer inversiones, fomentar el emprendimiento y aumentar la productividad, contribuyendo al crecimiento económico local y regional.

Que, la conectividad también permite el acceso a servicios básicos como la educación, la salud y la seguridad, mejorando la calidad de vida de la población.

Que, la instalación de antenas de telecomunicación también permite mejorar la calidad del servicio, reduciendo la interferencia y mejorando la velocidad de conexión.

Que, la mejora de la infraestructura de telecomunicaciones también permite prepararse para la implementación de tecnologías futuras, como la red 5G.

Que, por todo lo expuesto, mejorar las condiciones para la instalación de antenas de telecomunicación es fundamental para promover el desarrollo económico y social, mejorar la calidad de vida de la población y prepararse para tecnologías futuras.

Que, es necesario la actualización de la normativa, para lograr su plena aplicabilidad y garantizar el cumplimiento de todos los recaudos existentes en la materia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ART. 1º: MODIFÍCASE el artículo 22 de la Ordenanza N.º 12.418/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO. 22º.- REGISTRO LOCAL. Créase el Registro Público Municipal de Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones, que deberá ser establecido mediante decreto reglamentario para la presente ordenanza, y quedará a cargo de la autoridad de aplicación.

Los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST), Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM), empresas propietarias y proveedoras de infraestructuras de soporte para la telefonía celular, redes de fibra óptica y cable coaxial, deberán presentar ante la Dirección de Rentas del Municipio, una DDJJ anual, donde se detallen las estructuras existentes, localización, metros de altura, y cantidad de metros lineales de tendido de fibra óptica y cable coaxial.

Asimismo, el permisionario deberá presentar un informe conforme al reglamento Cirsoc 306, emitido por profesional competente en lo que respecta al control y mantenimiento estructural periódico de acuerdo a un protocolo definido de las estructuras, el que será supervisado por el Municipio. La evaluación del estado de mantenimiento y de la condición de una estructura se debe realizarse, al menos:

a) A intervalos de 3 años en el caso de los mástiles atirantados y controles en intervalos de 5 años en el caso de las estructuras autosoportadas (torres y monopostes).

b) A intervalos de 2 años en el caso de mástiles, torres, pedestales y estructuras similares, con miembros tubulares, instalados en zonas urbanas costeras o en ambientes agresivos equivalentes en zonas urbanas.

El informe técnico y las mediciones serán certificados por el profesional competente, siendo los costos de exclusivo cargo del permisionario.

Quedará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, la verificación de los informes técnicos y los resultados de los mismos mediante las inspecciones pertinentes.

ART. 2º: MODIFÍCASE el artículo 25 de la Ordenanza N.º 12.418/2020 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 25º.- MODIFÍCASE el Título XXVI del Código Tributario Municipal, Parte Especial, que quedará redactado de la siguiente manera:

TÍTULO XXVI

TASAS DE HABILITACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO Y DE VERIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD Y LAS CONDICIONES DE REGISTRACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS.

ART. 171º.- A los fines del presente tributo, se entenderá por estructuras soporte de sistemas de telecomunicaciones toda torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad, y sus infraestructuras relacionadas y complementarias (cabinas y/o "shelters" para la guarda de equipos, grupos electrónicos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuanto más dispositivos técnicos fueran necesarios) para la transmisión y/o recepción de telecomunicaciones, y/o similares, o que se incorporen a futuro para la transmisión de sonidos, datos, imágenes u otra información, en el marco de la legislación provincial, las ordenanzas que se dicten al respecto, y/o sus modificaciones o aquellas que las reemplacen en el futuro.

CAPÍTULO I

TASA DE HABILITACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

ART. 172º.- Por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, el estudio y análisis del proyecto, planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y

los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción, certificado de habilitación o renovación de habilitación de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas, se abonará por única vez, por estructura y por prestador montado sobre la misma, la tasa prevista en el presente capítulo, cuyo valor será el que establezca la Ordenanza General Impositiva.

ART. 173º.- El contribuyente será el titular de la estructura mencionada en el art. 171. En caso de compartición, serán responsables solidarios del pago todos aquellos operadores que pretendan emplazarse sobre estructuras pertenecientes a otros titulares. Al solicitarse el permiso de construcción, el o los solicitantes no deberán registrar deuda con este municipio por ningún concepto. La tasa del presente Capítulo se deberá abonar al momento de presentarse la documentación exigida por la normativa para solicitar el permiso de construcción o renovación de la habilitación. En el caso de las estructuras instaladas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, la tasa se deberá abonar al momento de solicitar la habilitación.

CAPÍTULO II

TASA DE VERIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD Y LAS CONDICIONES DE REGISTRACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

ART. 174º.- Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de sistemas de telecomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas, se abonará anualmente la tasa que la Ordenanza Impositiva establezca al efecto.

ART. 175º.- El contribuyente será el titular de la estructura mencionada en el Art. 171º. Serán responsables solidarios del pago los operadores de las antenas emplazadas en estructuras pertenecientes a otros titulares.

ART. 176º.- El tributo del presente título se deberá abonar hasta el día 30 de abril inclusive de cada año. Los montos previstos siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el vencimiento de la tasa.

CAPÍTULO III

TASAS POR ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL TENDIDO DE RED

ART. 177º.- Por los servicios de estudio de factibilidad de localización de tendido de red por fibra óptica, nodos, redes de catv y toda otra forma de infraestructura de conectividad posible, se abonará el importe que fije la Ordenanza General impositiva por única vez al momento de solicitar la autorización municipal para el tendido de la Red.

CAPÍTULO IV

EXCEPCIONES A LAS TASAS

ART. 178º.- Quedan exceptuados del pago de las tasas previstas en el presente Título, siempre y cuando no compartan sistemas de otros servicios no alcanzados, la instalación de estructuras soportes de:

A) Radioaficionados, antenas de uso domiciliario que presten servicio al propietario y sea solo de uso doméstico, sistemas de comunicación de defensa nacional, seguridad pública, defensa civil, los afectados al Servicio Básico Telefónico en su calidad de Servicio Público de Telecomunicaciones instalados hasta la fecha y los Servicios Públicos Gubernamentales. Estarán exceptuados siempre que hagan uso exclusivo a estas aplicaciones. Se entiende a los fines del presente artículo por radioaficionado a toda persona debidamente autorizada que se interesa en la radiotecnica con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro, y que realiza actividades de instrucción, de intercomunicación y estudios técnicos.

B) Medios de comunicación comunitarios y/o pertenecientes a asociaciones civiles sin fines de lucro y/o propiedad de sujetos integrantes de la Economía Social inscriptos en el registro único de efectores de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ART. 3º.- DERÓGASE los artículos nº 179, nº 180 y nº 181 del Título XXVI del Código Tributario Municipal, Parte Especial, Ordenanza N°10287/97.

ART. 4º: MODIFÍCASE el artículo 26 de la Ordenanza N° 12.418/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 26.- MODIFÍQUESE el Título XXV de la Ordenanza General impositiva que quedará redactado de la siguiente manera:

TÍTULO XXV

TASAS DE HABILITACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO Y DE VERIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD Y LAS CONDICIONES DE REGISTRACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS.

CAPÍTULO I

TASA DE HABILITACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS.

ART. 62º.- Se fijan los siguientes montos en conceptos de UTM, por la tasa establecida en el Capítulo I del título XXVI del Código Tributario Municipal Parte Especial. En concepto de la tasa de Habilitación del emplazamiento de estructuras soporte de sistemas de comunicaciones y sus infraestructuras relacionadas, se deberá abonar un importe por única vez:

- Por cada estructura soporte de antenas Convencional (torre, monoposte, mástil y conjunto de pedestales) 928 UTM.
- Por cada estructura soporte de antenas No Convencional y/o de tipo Wicaps o similares: 320 UTM.
- Para Radios AM FM, agencias de radiotaxis y remises que presten servicios de radiocomunicaciones, se tributará la suma equivalente a 100 UTM.

Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción, habilitación y registración del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores y cuanto más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará por única vez y por empresa, la tasa que al efecto se establece.

CAPÍTULO II

TASA DE VERIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD Y LAS CONDICIONES DE REGISTRACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

ART. 63º.- Se fijan los siguientes montos en conceptos de UTM, por la tasa establecida en el Capítulo II del Título XXVI del Código Tributario Municipal Parte Especial.

- A) En concepto de tasa por el servicio de verificación de cada emplazamiento de estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se deberá abonar por año:
- Por cada estructura soporte de antenas Convencional (torre, monoposte, mástil y conjunto de pedestales) 928 UTM.
 - Por cada estructura soporte de antenas No Convencional y/o de tipo Wicaps o similares: 320 UTM.
- B) Para Radios AM FM, agencias de radiotaxis y remises que presten servicios de radiocomunicaciones, se tributará una tasa anual equivalente a 100 UTM, hasta por 2 servicios instalados en cada estructura, adicionándose la suma equivalente a 50 UTM por cada servicio adicional que soporte la misma estructura.

ART.64.- Cuando en una misma estructura, se compartan instalaciones de infraestructuras de distintos servicios, el importe a abonar será el que resulte mayor, según lo establecido en artículo precedente.

CAPITULO III

TASAS POR ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL TENDIDO DE RED

ART.65.- Se establece el valor por los servicios de estudio de **factibilidad** de localización de tendido de red por fibra óptica, nodos, redes de catv y toda otra forma de infraestructura de conectividad posible, 0,6 UTM por metro lineal. Cuando el tendido sea por fibra óptica subterránea, este valor se reducirá en un 50%.

ART. 5º: DERÓGASE el artículo nº 66 del Título XXV de la Ordenanza General Impositiva N° 10446/2000.

ART. 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de enero de 2025.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N. ° 19971/2025
EXPTE N° 7778/25 - HCD

VISTO:

La Ordenanza N°12.666/2022, EXPTE. N° 7067/2022 – H.C.D.- y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de promover el sistema de comunicaciones y garantizar mejores prestaciones, se propone una reducción de las alícuotas de la tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad a las actividades económicas vinculadas a la prestación de los mismos, permitiendo así que los prestadores puedan invertir y mejorar la calidad de los servicios brindados en Gualeguaychú. Que, la alícuota vigente supera ampliamente las fijadas por Municipios vecinos, desalentando la inversión en tecnología en nuestra ciudad.

Que, esto conlleva asociado un perjuicio para los ciudadanos, desalentando la inversión en la mejora del servicio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE las alícuotas de los siguientes códigos del ANEXO I de la ordenanza N°12.666/2022, las cuales quedarán fijadas de la siguiente manera:

602200	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Operadores de televisión por suscripción.	2,5	4	141
611090	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	3,5	5	141
612000	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Servicios de telefonía móvil	3,5	5	141
613000	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	1	1,5	3
614010	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Servicios de proveedores de acceso a internet	1	1,5	3
614090	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	1	1,5	3
619000	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	3,5	5	141

ARTÍCULO 2º. - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Establécese como autoridad de aplicación a la Dirección de Rentas, quien tendrá facultades para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 4º.-: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de enero de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N.º 19972/2025

EXPT E N.º 7779/25 - HCD

VISTO:

El Expediente N.º 1-544-2021, caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ CONVENIO - SERVIDUMBRE DE PASO DE ACUEDUCTO - BARRIO SUMALAO"; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 el entonces Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, solicitó a la entonces Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina HERLAX, se arbitren los medios necesarios a fin de realizar Convenio de Servidumbre de Paso de Acueducto para red de desagües cloacales del Barrio "SUMALAO", sito en calle Urquiza al Oeste, Parada 10, refiriendo que ello sería la única opción técnicamente posible para la vinculación de la futura red de dicho barrio y el punto de volcado en calles N.º 5701 y N.º 233. Asimismo, el funcionario referido manifiesta que oportunamente se realizaron los correspondientes trabajos de nivelación en la zona, alegando además que los vecinos se encuentran con la necesidad de contar con el servicio cloacal, por ser zona con alto crecimiento poblacional y las problemáticas sanitarias que ello conlleva, adjuntando croquis de la traza y propietarios afectados.

Que, atento lo requerido en el párrafo precedente, a f. 8 la entonces Secretaría de Gobierno no presenta objeción alguna a ello; por lo que a dicho fin se procedió a suscribir los correspondientes Convenios de Servidumbre de Paso de Cañería entre esta Municipalidad y los Señores Héctor Francisco MASSAFERRO y Oscar Esteban ECHEPARE, en su carácter de Presidente de la Mutual de Empleados Ex Banco Mesopotámico Gualeguaychú, ambos en fecha 22 de diciembre del año 2021; lo mismo entre esta Municipalidad y los Señores Ricardo Raúl MACHICOTTE y Alicia Susana ODRIÓZOLA, ambos en fecha 27 de enero del año 2023; y también entre esta Municipalidad, las Señoras Sofía del Carmen MAGALLÁN, María Carolina CONDE, María Silvina CONDE y el Señor Sergio Luciano CONDE, en fecha 6 de julio del año 2024, todos para la constitución de servidumbre de acueductos en una porción de sus propiedades, lo cual se detallará a continuación.

Que, el Señor Héctor Francisco MASSAFERRO, es propietario del CIEN por ciento (100%) del inmueble Matrícula N.º 123935, conforme Informe de Dominio N.º 1514 de fecha 11 de marzo del año 2021, sobre el cual se constituirá la servidumbre de paso de cañería en una porción de noventa y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (91,20 mts²), cuyos límites y linderos son: NORTE: linda con más propiedad de Pedro Roque DÍAZ hasta los 15,00 metros y resto con Oscar Alberto ODRIÓZOLA, mediante línea recta (1-2) al S. 83º 03' E de 30,00 metros en total; ESTE: linda con calle n.º 5.703, mediante línea recta (2-3) al S. 8º 03' E. de 3,11 metros; SUR: linda con más propiedad de Héctor Francisco MASSAFERRO, mediante línea recta (3-4) al N. 83º 03' O de 30,80 metros y OESTE: linda con calle N.º 5.707, mediante línea recta (4-1) al N. 6º 57'E de 3,00 metros y asume la obligación de no realizar construcciones permanentes sobre la superficie afectada a la servidumbre en un todo de acuerdo al plano que forma parte del presente y al proyecto elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, la Mutual Empleados Ex Banco Mesopotámico, es propietario del CIEN por ciento (100%) del inmueble Matrícula N.º 113961, conforme Informe de Dominio N.º 1450, de fecha 9 de marzo de año 2021, sobre el cual se constituirá la servidumbre de paso de cañería en una porción de DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (216,15 mts²), cuyos límites y linderos son: NORTE: linda con más propiedad de Mutual Empleados Ex Banco Mesopotámico, mediante línea recta (1-2) al S. 84º 32' E. de 72,01; ESTE: linda con Jorge Luciano CONDE, mediante línea recta (2-3) al S. 5º 29' O. de 3,00 metros; SUR: linda con más propiedad de Mutual Ex Empleados Banco Mesopotámico, mediante línea recta (3-4) al N. 84º 32 O. de 72,08 metros y OESTE: linda con Municipalidad de Gualeguaychú, mediante línea recta (4-1) al N. 6º 50'O de 3,00 metros y asume la obligación de no realizar construcciones permanentes sobre la superficie afectada a la servidumbre en un todo de acuerdo al plano que forma parte del presente y al proyecto elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, el Señor Ricardo Raúl MACHICOTTE, es propietario del CIEN por ciento (100%) del inmueble Matrícula N.º 145.697, conforme Informe de Dominio N.º 1513 de fecha 11 de marzo del año 2021, sobre el cual se constituirá la servidumbre de paso de cañería en una porción de Cien Metros Cuadrados (100 mts²), cuyos límites y linderos son: NORTE: linda con más propiedad de Ricardo Alfredo ÁLVAREZ, mediante línea recta (1-2) al S. 83º 03' E. de 20,00; ESTE: linda con calle N.º 5.701, mediante línea recta (2-3) al S. 6º 57' O. de 5,00 metros; SUR: linda con más propiedad del Señor Ricardo Raúl MACHICOTTE, mediante línea recta (3-4) al N. 83º 03 O. de 20,00 metros y OESTE: linda con Alicia Susana ODRIÓZOLA, mediante línea recta (4-1) al N. 6º 57'E de 5,00 metros y asume la obligación de no realizar construcciones permanentes sobre la superficie afectada a la servidumbre en un todo de acuerdo al plano que forma parte del presente y al proyecto elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, la Señora Alicia Susana ODRIÓZOLA, es propietaria del CIEN por ciento (100%) del inmueble Matrícula N.º 119.141, conforme Informe de Dominio N.º 1512 de fecha 11 de marzo del año 2021, sobre el cual se constituirá la servidumbre de paso de cañería en una porción de CIEN metros cuadrados (100 mts²), cuyos límites y linderos son: NORTE: linda con Ricardo Alfredo ÁLVAREZ, mediante línea recta (1-2) al S. 83º 03' E. de 20,00; ESTE: linda con Ricardo Raúl MACHICOTTE, mediante línea recta (2-3) al S. 6º 57' O. de 5,00 metros; SUR: linda con más propiedad de Alicia Susana ODRIÓZOLA, mediante línea recta (3-4) al N. 83º 03 O. de 20,00 metros y OESTE: linda con calle N.º 5.703, mediante línea recta (4-1) al N. 6º 57'E de 5,00 metros y asume la obligación de no realizar construcciones permanentes sobre la superficie afectada a la servidumbre en un todo de acuerdo al plano que forma parte del presente y al proyecto elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, las Señoras Sofía del Carmen MAGALLÁN, María Carolina CONDE, María Silvina CONDE y el Señor Sergio Luciano CONDE, son herederos forzosos conforme Declaratorias de Herederos emitidas en fechas 12 de diciembre del año 2007 y 29 de febrero del año 2008, las cuales se acompañan en copias certificadas al Expediente de referencia, del Señor Jorge Luciano

CONDE, quien fuera propietario del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 100.473, conforme Informe de Dominio N° 1452 de fecha 9 de marzo del año 2021, sobre el cual se constituirá la servidumbre de paso de cañería en una porción de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (51,49 m²), cuyos límites y linderos son: NORTE: linda con más propiedad de Jorge Luciano Conde, mediante línea recta (1-2) al S. 84° 32' E. de 17,20 metros; ESTE: linda con calle N° 5.707, mediante línea recta (2-3) al S. 6° 57' O. de 3,00 metros; SUR: linda con más propiedad de Jorge Luciano CONDE, mediante línea recta (3-4) al N. 84° 32' O. de 17,13 metros y OESTE: linda con Mutual Empleados Ex Banco Mesopotámico, mediante línea recta (4-1) al N. 5° 29' E de 3,00 metros y asumen la obligación de no realizar construcciones permanentes sobre la superficie afectada a la servidumbre en un todo de acuerdo al plano que forma parte del presente y al proyecto elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, de los Informes de Dominio referidos precedentemente, surge que *“La persona indicada en la presente solicitud no está inhibida según base de datos. Se expide situación jurídica del inmueble de referencia según fotocopia de folios reales (...). Sin reserva de prioridad. Art. 55 Ley 6964. Derechos exentos.”*

Que, respecto a las autorizaciones otorgadas por los Señores MASSAFERRO, MACHICOTTE y ECHEPARE -este último en su carácter de Presidente de la Mutual de Empleados Ex Banco Mesopotámico- la Municipalidad ha asumido el cargo de la confección de las mensuras donde conste la afectación por servidumbre; y respecto a la autorización otorgada por la Señora ODRIOZOLA y los Señores CONDE y MAGALLÁN, la Municipalidad además de lo anterior, ha asumido el cargo de llevar a cabo las obras pertinentes a fin de dejar previstas DOS (2) conexiones de cloacas el terreno propiedad de a la primera, y UNA (1) conexión en cada terreno propiedad de los otros, sin cargo en ambos casos.

Que, según lo dispuesto por el Capítulo III, artículo 11°, inciso b) apartado b.1 de la Ley N° 10.027 *“Los Municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en los Artículos 240° y 242° de la Constitución Provincial. Especialmente: (...) b) Velar por la seguridad y comodidad públicas mediante: b.1. La reglamentación y fiscalización de las construcciones dentro de la jurisdicción municipal y estableciendo servidumbres y restricciones administrativas por razones de utilidad pública”*.

Que, respecto al concepto de “utilidad pública” se ha dicho que *“La utilidad pública está en la esencia de la expropiación: es su razón de ser, su justificación. El concepto de utilidad pública refiere a todo aquello que satisface una necesidad generalmente sentida o la conveniencia del mayor número con la finalidad de maximizar el bienestar general. Naturalmente, este concepto no es unívoco y puede variar según circunstancias espacio- temporales, así como del ordenamiento jurídico que se tenga en consideración. El hecho de que lo que se considera de utilidad pública en un lugar y momento determinado puede no serlo en otros, hace que dicho concepto sea contingente y circunstancial. Más allá de esto, lo trascendente de la declaración de utilidad pública es que esta constituye la causa jurídica que torna admisible el proceso expropiatorio, haciendo constar que el bien que se pretende transferir es necesario para la satisfacción de la utilidad general. Asimismo, la existencia de razones de utilidad pública, constituye la garantía legal necesaria para resguardar la inviolabilidad de la propiedad privada y torna legítima la restricción de los derechos particulares, si así lo requiere el bienestar general.”*

Que, si bien la ejecución de la obra en cuestión no resulta ser de mera utilidad pública tal como lo define la Constitución Nacional, al aparejar la misma a la expropiación, puesto que entre sus requisitos constitucionales se menciona que la causa de esta última sea la utilidad pública, puesto que la expropiación implica otorgar una indemnización por ella, ésta estaría suplida al asumir la Municipalidad los cargos mencionados anteriormente.

Que, según lo dispuesto por el art. 95 inc. p) de la Ley N° 10027, entre los deberes y las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, se encuentra la de *“Sancionar ordenanzas y resoluciones de carácter general y especial; cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses y servicios municipales.”*, por lo que corresponde el dictado de una Ordenanza que homologue los Convenios de Servidumbre de Paso de Cañería suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y los Señores MASSAFERRO, MACHICOTTE, ODRIOZOLA y de la Mutual de Empleados Ex Banco Mesopotámico, representada por el Señor ECHEPARE.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ART.1º.- HOMOLÓGUESE el Convenio de Servidumbre de Paso de Cañería suscripto entre esta Municipalidad y el Señor Héctor Francisco MASSAFERRO, DNI N° 5.872.722, en su carácter de propietario del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 123.935, sobre el cual se constituirá la servidumbre de paso de cañería en una porción de NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (91,20 m²), cuyos límites y linderos son: NORTE: linda con más propiedad de Pedro Roque DÍAZ hasta los 15,00 metros y resto con Oscar Alberto ODRIOZOLA, mediante línea recta (1-2) al S. 83° 03' E de 30,00 metros en total; ESTE: linda con calle N° 5.703, mediante línea recta (2-3) al S. 8° 03' E. de 3,11 metros; SUR: linda con más propiedad de Héctor Francisco MASSAFERRO, mediante línea recta (3-4) al N. 83° 03' O de 30,80 metros y OESTE: linda con calle N° 5.707, mediante línea recta (4-1) al N. 6° 57'E de 3,00 metros y asume la obligación de no realizar construcciones permanentes sobre la superficie afectada a la servidumbre en un todo de acuerdo al plano que forma parte del presente y al proyecto elaborado por la entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ART.2º.- HOMOLÓGUESE el Convenio de Servidumbre de Paso de Cañería suscripto entre esta Municipalidad y el Señor Oscar Esteban ECHEPARE, DNI N° 12.385.921, en su carácter de Presidente de la Mutual de Empleados Ex Banco Mesopotámico Gualeguaychú, en su carácter de propietaria del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 113.961, sobre el cual se constituirá la servidumbre de paso de cañería en una porción de DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS, CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (216,15 m²), cuyos límites y linderos son: NORTE: linda con más propiedad de Mutual Empleados Ex Banco Mesopotámico, mediante línea recta (1-2) al S. 84° 32' E. de 72,01; ESTE: linda con Jorge Luciano CONDE, mediante línea recta (2-3) al S. 5° 29' O. de 3,00 metros; SUR: linda con más propiedad de Mutual Ex Empleados Banco Mesopotámico, mediante línea recta (3-4) al N. 84° 32 O. de 72,08 metros y OESTE: linda con Municipalidad de Gualeguaychú, mediante línea recta (4-1) al N. 6° 50'O de 3,00 metros y asume la obligación de no realizar construcciones permanentes sobre la superficie afectada a la servidumbre en un todo de acuerdo al plano que forma parte del presente y al proyecto elaborado por la entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ART.3º.- HOMOLÓGUESE el Convenio de Servidumbre de Paso de Cañería suscrito entre esta Municipalidad y el Señor Ricardo Raúl MACHICOTTE, DNI N° 12.385.502, en su carácter de propietario del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 145.697, sobre el cual se constituirá la servidumbre de paso de cañería en una porción de CIENTO METROS CUADRADOS (100 mts²), cuyos límites y linderos son: NORTE: linda con más propiedad de Ricardo Alfredo Álvarez, mediante línea recta (1-2) al S. 83° 03' E. de 20,00; ESTE: linda con calle n.º 5.701, mediante línea recta (2-3) al S. 6° 57' O. de 5,00 metros; SUR: linda con más propiedad del Señor Ricardo Raúl MACHICOTTE, mediante línea recta (3-4) al N. 83° 03 O. de 20,00 metros y OESTE: linda con Alicia Susana ODRIOZOLA, mediante línea recta (4-1) al N. 6° 57'E de 5,00 metros y asume la obligación de no realizar construcciones permanentes sobre la superficie afectada a la servidumbre en un todo de acuerdo al plano que forma parte del presente y al proyecto elaborado por la entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ART.4º.- HOMOLÓGUESE el Convenio de Servidumbre de Paso de Cañería suscrito entre esta Municipalidad y la Señora Alicia Susana ODRIOZOLA, DNI N° 6.416.430, en su carácter de propietaria del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 119.141, sobre el cual se constituirá la servidumbre de paso de cañería en una porción de CIENTO METROS CUADRADOS (100 m²), cuyos límites y linderos son: NORTE: linda con más propiedad de Ricardo Alfredo ÁLVAREZ, mediante línea recta (1-2) al S. 83° 03' E. de 20,00; ESTE: linda con Ricardo Raúl MACHICOTTE, mediante línea recta (2-3) al S. 6° 57' O. de 5,00 metros; SUR: linda con más propiedad de Alicia Susana ODRIOZOLA, mediante línea recta (3-4) al N. 83° 03 O. de 20,00 metros y OESTE: linda con calle n.º 5.703, mediante línea recta (4-1) al N. 6° 57'E de 5,00 metros y asume la obligación de no realizar construcciones permanentes sobre la superficie afectada a la servidumbre en un todo de acuerdo al plano que forma parte del presente y al proyecto elaborado por la entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ART.5º.- HOMOLÓGUESE el Convenio de Servidumbre de Paso de Cañería suscrito entre esta Municipalidad y las Señoras Sofía del Carmen MAGALLÁN, DNI N° 9.862.281, María Carolina CONDE, DNI N° 18.099.031, María Silvina CONDE, DNI N° 20.243.968 y el Señor Sergio Luciano CONDE, DNI N° 21.514.607, todos en su carácter de herederos forzosos conforme Declaratorias de Herederos emitidas en fechas 12 de diciembre del año 2007 y 29 de febrero del año 2008, las cuales se acompañan en copias certificadas al Expediente de referencia, del Señor Jorge Luciano CONDE, quien fuera propietario del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 100.473, sobre el cual se constituirá la servidumbre de paso de cañería en una porción de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (51,49 m²), cuyos límites y linderos son: NORTE: linda con más propiedad de Jorge Luciano CONDE, mediante línea recta (1-2) al S. 84° 32' E. de 17,20 metros; ESTE: linda con calle N° 5.707, mediante línea recta (2-3) al S. 6° 57' O. de 3,00 metros; SUR: linda con más propiedad de Jorge Luciano CONDE, mediante línea recta (3-4) al N. 84° 32' O. de 17,13 metros y OESTE: linda con Mutual Empleados Ex Banco Mesopotámico, mediante línea recta (4-1) al N. 5° 29' E de 3,00 metros y asumen la obligación de no realizar construcciones permanentes sobre la superficie afectada a la servidumbre en un todo de acuerdo al plano que forma parte del presente y al proyecto elaborado por la entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ART.6º.- Oportunamente desígnese escribano de lista para los trámites de inscripción registral a favor de esta Municipalidad, cuyos gastos y honorarios serán a cargo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ART.7º.- COMUNÍQUESE, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de enero de 2025.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.